DECRETO MUNICIPAL
Nº 006/2023

"REGLAMENTO A LA LEY DE REGULARIZACIÓN TEMPORAL DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS DE QUILLACOLLO"

HECTOR CARTAGENA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
24 DE FEBRERO DE 2023

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece:
Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígenas.
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **SENTENCIA CONSTITUCIONAL Nº 2055/2012** de fecha 16 de octubre de 2012, se establece que la facultad reglamentaria, entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, corresponde al Órgano Ejecutivo.

Que, la **LEY Nº 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"** establece:

Escaneado con CamScanner

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
10. Dirigir la Gestión Pública Municipal

Artículo 28. (SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES).

I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno, Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarias o los Secretarios Municipales.

II. Las Secretarias o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Acalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaria Municipal.

4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Acalde Municipal.

13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Escaneado con CamScanner

Que, la **LEY N° 031 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"** establece:

Artículo 12. (FORMA DE GOBIERNO).
II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

El numeral 3) del parágrafo I del Artículo 9, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo, concordando con el Artículo 34 de la Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo correspondiendo al segundo la facultad Ejecutiva en el ámbito de las competencias municipales. Asimismo, en el numeral 2) del parágrafo III del Artículo 94, establece respecto al Ordenamiento Territorial, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos diseñar y ejecutar en el marco de la política general del uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del Municipio. En el numeral 2) del parágrafo V del Artículo 82, se atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales el formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Que, la **LEY MUNICIPAL N° 601/2022 "LEY DE REGULARIZACIÓN TEMPORAL DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS DE QUILLACOLLO"** que en su parte de DISPOSICIONES TRANSITORIAS establece:

Primera. - EL órgano ejecutivo municipal, deberá Reglamentar la presente Ley Municipal, en el plazo máximo de 60 días calendario a partir de su promulgación.

Tercera. - El órgano ejecutivo municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensiva de temas técnicos, normativos, administrativos y legales en la jurisdicción del GAMQ, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL 64/1990 Homologada mediante resolución ministerial Nro. 480/92 que se eleva a carácter de ley el 13 de diciembre del 1993 "Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo".

Escaneado con CamScanner

Que, la LEY MUNICIPAL NO 001/2016 de fecha 19 de enero de 2016, que aprueba la Ampliación del Área Urbana y Territorial del Municipio de Quillacollo, homologada por el Ministerio de Autonomias a través de Resolución Ministerial N°061/2016 de fecha 10 de mayo de 2016.

Que, el Informe Técnico GAMQ – INF. URB. -032/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Arq. Victor H. Terceros Vargas – Arquitecto I a.i. Dirección de Administración urbana del GAMQ, solicitando la Aprobación del Reglamento a la Ley N° 601/2022 "Ley de Regularización Temporal de Lotes, Construcciones y/o Edificaciones Urbanas de Quillacollo", informando que se realizó la socialización del Reglamento a la Ley N° 601/2022, garantizando la participación del control social en la gestión municipal, RECOMENDANDO. Que por la vía que corresponde se proceda a la Aprobación del Reglamento a la Ley N° 601/2022.

Que, el Informe Legal de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Gunter Martinez Encinas – Profesional Jurídico de la Jefatura de Normas Urbanas del GAMQ, **RECOMIENDA,** la Aprobación del **REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL N° 601/2022 "LEY DE REGULARIZACIÓN TEMPORAL DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS DE QUILLACOLLO"** conforme lo establecido por los Arts. 28, 29 de la Ley 482, y la Ley Municipal 601/2022.

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que otorgan la Constitución Política del Estado, Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

En Gabinete de Secretarios Municipales, **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL N° 601/2022 " REGULARIZACIÓN TEMPORAL DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS DE QUILLACOLLO"**, en sus 9 Capitulos, 49 Articulos, 1 Disposición Transitoria, 1 Disposición Final, cuyo documento forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección de Administración Urbana y Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO TERCERO.- A los efectos establecidos en el Art. 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo remítase una copia al Concejo Municipal de Quillacollo con fines de fiscalización.

ARTICULO CUARTO.- Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en Despacho del Señor Alcalde Municipal de Quillacollo a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintitrés años (24/02/2023).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ing. Rudy Javier Arellano Arce
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
G.A.M. QUILLACOLLO

Ing. Héctor Cartagena Tacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. Marcela J. Mogro Lanza
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abg. Jose Luis Villarroel
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
G.A.M.Q.

Ing. Ariel Quiroz Arnez
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ing. Hernán Prado Chavez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MARCO DE ALIANZAS CREATIVAS S.I.
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

MSc.Ing. Milton A. Heredia Mercado
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Lic. Ariel Alcoba Mercado
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO A LA LEY REGULARIZACIÓN TEMPORAL DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS DE QUILLACOLLO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).
ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).
ARTÍCULO 4. (VIGENCIA).
ARTÍCULO 5. (PROHIBICIÓN).
ARTÍCULO 6. (CONDICIONES PARA LA REGULARIZACION)
ARTÍCULO 7. (DEFINICIONES)

TÍTULO II

CONDICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN

CAPÍTULO I

CONDICIÓN GENERAL Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 8. (CONDICIÓN GENERAL).
ARTÍCULO 9. (CONDICIONES LEGALES)
ARTÍCULO 10. (RESTRICCIONES PARA SU APROBACIÓN).
ARTICULO 11. (ACCIONES Y DERECHOS).
ARTÍCULO 12. (DE LA DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA).

Escaneado con CamScanner

TITULO III

REQUISITOS PARA LA REGULARIZACION DE LOTES CON CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

CAPÍTULO I

TIPO DE TRÁMITES Y REQUISITOS PARA LA REGUARIZACION

ARTÍCULO 13. (TIPOS DE TRÁMITES)

ARTÍCULO 14. (REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA CADA ETAPA DE PROCESO).

ARTÍCULO 15. (REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOTES CON CONSTRCCION)

CAPÍTULO II

CONDICIONES TECNICAS DE LOTES CON CONSTRUCCION

ARTÍCULO 16. (CONDICIONES TECNICAS)

ARTÍCULO 17. (MARGEN DE ERROR ADMISIBLE DE SUPERFICIE)

ARTÍCULO 18. (SUPERFICIE EXCEDENTE)

ARTÍCULO 19. (SUPERFICIE AFECTADA).

ARTÍCULO 20. (PREDIOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE RASANTE MUNICIPAL).

ARTÍCULO 21. (LOTES ATÍPICOS).

CAPÍTULO III

DEFICIT DEL ESPACIO PUBLICO

ARTÍCULO 22. (PORCENTAJE DE CESIONES)

ARTÍCULO 23. (EXCEPCION DE REALIZAR CESIONES)

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE ORDEN TECNICO EDIFICACIONES

ARTÍCULO 24. (CONDICIONES EN EL ORDEN TECNICO)

ARTÍCULO 25. (DIMENSIONAMIENTO DE POZOS DE AIRE Y LUZ).

ARTÍCULO 26. (SERVIDUMBRES DE VISTA Y SERVIDUMBRES DE AGUAS).

ARTÍCULO 27. (EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA PORTANTE CONCLUIDA).

ARTICULO 28. (EDIFICACIONES CON SOTANO Y SEMISOTANO).

ARTÍCULO 29. (DE LOS CERTIFICADOS).

ARTÍCULO 30. (REGULARIZACION DENTRO EL CENTRO HISTORICO).

ARTICULO 31. (INSPECIIONES A EDIFICACIONES SUPERIORES A 3 PLANTAS Y UNIDADES BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

CAPÍTULO V

TRAMITES MIXTOS

ARTICULO 32. (TRAMITES MIXTOS)

ARTICULO 33. (CONDICIONES TECNICAS)

ARTICULO 34. (ANEXION Y SUBDIVISION DE LOTES CON CONSTRUCCIONES CONSOLIDADAS)

CAPITULO VI

REQUISITOS Y TIPOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSOLIDADAS MENORES O IGUALES A 3 PLANTAS

ARTÍCULO 35. (TIPO DE TRÁMITES)

ARTÍCULO 36. (REQUISITOS).

ARTÍCULO 37. (REQUISITO ADICIONAL).

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO VII

REQUISITOS Y TIPOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSOLIDADAS SUPERIORES A 3 PLANTAS

ARTÍCULO 38. (TIPO DE TRÁMITES)

ARTÍCULO 39. (REQUISITOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES).

CAPÍTULO VIII

REGULARIZACION TECNICA DE UNIDADES PRIVADAS CONSTITUIDAS BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 40. (ALCANCE)

ARTICULO 41. (CONDICION GENERAL)

ARTICULO 42. (CONDICIONES ESPECIFICAS)

ARTICULO 43. (TIPOS DE TRAMITE)

ARTICULO 44. (REQUISITOS)

ARTICULO 45. (CONDICION TECNICA LEGAL)

TITULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 46. (DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).

ARTICULO 47. (ETAPAS DE TRAMITE)

ARTÍCULO 48. (PLAZOS PARA CORRECION DE OBSERVACIONES TECNICAS Y LEGALES)

ARTICULO 49. (PLAZOS PARA EL PAGO DE LIQUIDACIONES POR CONCEPTO DE APROBACION DE PLANO)

ARTÍCULO 50 (DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y PLANOS TECNICOS)

ARTÍCULO 51. (TIEMPO DE DURACION DEL PROCESAMIENTO DE UN TRAMITE).

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTÍCULO 52. (VALOR DE OPORTUNIDAD).

ARTÍCULO 53. (PAGO POR DERECHO DE APROBACIÓN).

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

ARTICULO 54. (CONFORMACION DE LA COMISION)

ARTICULO 55. (ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISION)

ARTICULO 56. (PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LOS CASOS QUE GENEREN CONTROVERSIAS EN LA APLICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL

CAPÍTULO III

CUSTODIA DE TRÁMITES Y ADECUACIONES COMPROMETIDAS

ARTÍCULO 57. (MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN).

ARTÍCULO 58. (RESPONSABILIDAD).

ARTICULO 59. (DEVOLUCION DE LOS TRAMITES NO CONCLUIDOS)

ARTÍCULO 60. (ANULACION DE TRÁMITE)

ARTÍCULO 61. (PARALIZACION DE TRÁMITE)

TITULO V

CONDICIONES TRIBUTARIAS PARA LA REGULARIZACION TECNICA

CAPITULO I

CONDICIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 62. (REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS)

ARTICULO 63. (CONSIDERACIONES ESPECIALES)

ARTICULO 64. (METODOS DE INTERPRETACION)

Escaneado con CamScanner

DISPOSICION TRANSITORIA

TIEMPO DE DURACION DEL REGLAMENTO

DISPOSICION UNICA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 4. (VIGENCIA). El presente Reglamento Municipal tendrá una vigencia de 3 años computable a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 5. (PROHIBICIONES). No serán parte de este proceso los siguientes:

a) Lotes sin construcción consolidada hasta la promulgación de la Ley Municipal 601/22.
b) Los inmuebles que no cuenten con el grado de consolidación técnica establecida en el artículo 18 del presente reglamento.
c) Lotes con construcciones o edificaciones que tengan sobre posición o conflicto de derecho propietario con sus colindantes y otros establecidos por ley.
d) Edificaciones iniciadas posteriormente a la vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 601/2022 de manera que las edificaciones tienen que haber sido realizadas y ejecutadas antes de la vigencia de la citada Ley.
e) Los inmuebles que estén sujetos a disposiciones establecidas en el código civil.

ARTÍCULO 6. (CONDICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN).- Podrán acogerse de manera voluntaria al proceso de regularización, aquellas personas que no cuenten con planos aprobados de lotes consolidados con una construcción o en su caso con una edificación sin la autorización correspondiente emitida por el G.A.M.Q. o que hayan sido modificados en su construcción y/o no se ajusten a las disposiciones municipales vigentes

ARTÍCULO 7. (DEFINICIONES). Se establece las siguientes definiciones además de las establecidas en la ley 601/2022 (Ley Regularización Temporal de Lotes, Construcciones y/o Edificaciones de Quillacollo)

1. **Adecuación:** Se clasifican en tres tipos:
 a. Solución constructiva a problemas de servidumbre de aguas en techos, con la ejecución de obras como parapetos o canaletas de recepción de aguas de lluvia sin afectar la propiedad privada.
 b. Solución constructiva a problemas de servidumbre de vista funcionales, con ejecución de obras como apertura o cierre de puertas y ventanas, o las obras menores de tabiquerías.
 c. Soluciones constructivas en edificaciones que requiera, pozos de luz, ascensores, ductos de ventilación o adecuaciones funcionales.
2. **Ampliación:** Construcción que se ejecuta a partir de una edificación con aprobación previa, incrementando la superficie construida.
3. **Cesión:** Es la transferencia a título gratuito de una superficie de terreno a favor de Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo
4. **Cerramiento horizontal:** Es el elemento constructivo variable que separa un nivel de otro y que sirve para conformar pisos y techos de una edificación apoyada en vigas y muros.
5. **Conector vertical:** Son espacios conectores de ambientes y espacios entre diferentes niveles de una edificación (escaleras, rampas, sistemas de elevación y otros).
6. **Contravención:** Incumplimiento a disposiciones municipales.
7. **Construcción fuera de rasante:** Es la edificación o parte de ella que se encuentra fuera de la línea o rasante municipal establecida por el municipio

Escaneado con CamScanner

8. **Edificación consolidada:** Son aquellas que se encuentran con estructuras portantes y culminan con losa y cubierta.
9. **Edificación:** Hecho físico construido que alberga distintas actividades.
10. **Faja jardín:** Espacio comprendido entre la línea rasante municipal y la línea de edificación frontal de la edificación
11. **Formulación da actualización de datos técnicos:** Es una declaración jurada del propietario y el profesional arquitecto donde se manifiesta la descripción del lote y las características de las edificaciones, según corresponda con fines impositivos.
12. **Formulario de declaración jurada:** Es la declaración del propietario y su profesional arquitecto, quienes manifiestan los datos legales de los predios y datos técnicos de los planos de lote y/o edificaciones. Como también manifiesta la conformidad para la conclusión del trámite.
13. **Legalización:** Acto administrativo, mediante el cual se acredita la autenticidad de la copia de un documento de acuerdo al original.
14. **Lote consolidado:** Es aquel que exista con cerramiento propio en tres colindancias, o sea parte de planimetrías aprobadas
15. **Planta:** Son niveles de una edificación desde planta baja, hasta "n" pisos.
16. **Planta semisótano:** Edificación subterránea cuya altura máxima se encuentra hasta 90 cm. por encima del nivel 0.00 de la acera.
17. **Planta sótano:** Edificación subterránea cuya altura máxima está por debajo del nivel 0.00 de la acera.
18. **Pozo de Luz:** Apertura que produce un túnel vertical como fuente de iluminación natural y/o ventilación de una edificación.
19. **Regularización:** Proceso a través por el cual se realizan acciones técnicas y legales de tipo administrativo para hacer legal la situación de predios ubicados dentro el área urbana del municipio de Quillacollo.
20. **Remanente:** Predios que tienen superficies menores al lote mínimo determinado según normativa.
21. **Superficie Construida:** toda la superficie que ocupa una edificación al interior del perímetro construido.
22. **Superficie Afectada:** Es la superficie librada al servicio público o aquella que debe ser librada resultante de la afectación por la rasante municipal a identificar en el plano presentado.
23. **Superficie construida a Regularizar:** Son áreas de una edificación que no cuentan con aprobación previa.
24. **Superficie construida en fuera de norma a Regularizar:** Son áreas de una edificación construidas en retiros laterales, frontales y de fondo, sótano y pisos adicionales al margen de lo establecido en la norma.
25. **Superficie construida remodelada a Regularizar:** Son las superficies en las que se han efectuado modificaciones al plano aprobado sin autorización municipal
26. **Superficie Excedente:** Es la diferencia de superficies que en mensura excede a superficie consignada en el documento de propiedad
27. **Superficie útil:** Es la superficie resultante de la diferencia entre la superficie del documento de propiedad y la mensura del terreno.
28. **Terraza:** Superficie libre y transitable como cubierta plana de una edificación.

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO DE LA LEY TEMPORAL DE REGULARIZACION DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 601/2022 de carácter temporal, tiene por objeto la Regularización Técnica Legal de: lotes con construcciones y edificaciones dentro del área urbana del Municipio de Quillacollo que no cuentan con planos aprobados de lote, construcción y edificación que se encuentren consolidados o que los mismos hayan sido modificados y/o construidos sin autorización municipal.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplicará en toda el Área Urbana de la jurisdicción de Quillacollo, establecido gradualmente por etapas dirigido en favor de todas las personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras que acrediten ser propietarios legítimos de los bienes inmuebles, para realizar trámite de regularización de lotes respecto a sus construcciones y/o edificaciones consolidadas.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). El presente Reglamento Municipal se enmarca en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley 439/2013 Codigo Procesal Civil
3. Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
4. Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
5. Ley Nro.2341 de Procedimiento Administrativo.
6. Ley 1333 Ley de Medio Ambiente.
7. Ley 1178 de Administración Y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1999.
8. Decreto Supremo 27113 "Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo".
9. Ordenanza Municipal 64/1990 Homologada mediante resolución ministerial Nro. 480/92 que se eleva a carácter de ley el 13 de diciembre del 1993 "Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo y Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas de Quillacollo. R.G.U.S.P.Q.
10. Ley Municipal No 001/2016 de fecha 19 de enero de 2016, que aprueba la Ampliación del Área Urbana y Territorial del Municipio de Quillacollo, homologada por el Ministerio de Autonomías a través de Resolución Ministerial N°061/2016 de fecha 10 de mayo de 2016.
11. Ley Autónoma Municipal 601/2022 (Ley Regularización Temporal de Lotes,
12. Construcciones y/o Edificaciones Urbanas de Quillacollo)
13. Decreto Edil Nro. 02/2017 de fecha 09 de octubre de 2017. Reglamento complementario del Plan General de Ordenamiento Urbano

Escaneado con CamScanner

TÍTULO II

CONDICIONES PARA LA REGULARIZACIÓN

CAPÍTULO I

CONDICIÓN GENERAL Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 8. (CONDICIÓN GENERAL). Se aplicará a lotes con construcciones y edificaciones ya consolidadas, que deberán estar realizadas antes de la promulgación de la Ley Autónoma Municipal N° 601/2022 que no puedan ser tomados en cuenta por no cumplir los requisitos dentro la normativa actual

ARTÍCULO 9.- (CONDICIONES LEGALES).- Para el trámite de regularización de lotes con construcciones y edificaciones ya consolidadas, los interesados deberán presentar obligatoriamente con la Declaración Jurada, cualquiera de los siguientes documentos:

a) Título de propiedad o folio real registrado en Derechos Reales (Actualizado)
b) Declaratoria de herederos que acredite el derecho de propiedad a título sucesorio realizado por autoridad competente.
c) Sentencia Ejecutoriada que declare el derecho de propiedad.

ARTÍCULO 10. (RESTRICCIONES PARA SU APROBACIÓN).- Las restricciones están en concordancia con el art 16 de la ley 601/2022 de los inmuebles que no podrán ser parte de la Legalización son detallados a continuación:

1. Cuando estén fuera de rasante municipal.
2. Que cause servidumbre de vista sin solución constructiva.
3. Que ocasione servidumbre de aguas (techos), sin solución constructiva.
4. Que el predio no se encuentre dentro del Área Urbana.
5. Que la ubicación del predio no cuente con una Planimetría aprobada con Decreto Edil.
6. Cuando estén afectados por lechos o franjas de seguridad de ríos, torrenteras o canales de riego.
7. Cuando estén afectados por franjas de seguridad de oleoductos, redes de alta tensión o similares.
8. Cuando invadan bienes de dominio municipal.
9. Cuando se encuentren emplazadas en Área de uso agropecuario.
10. Cuando se encuentren emplazadas en Área de protección natural.
11. Cuando se encuentren emplazadas en Área de preservación natural.
12. Cuando se encuentren emplazadas en cuerpos de agua.
13. Cuando se encuentren emplazadas en Área de preservación arqueológica.
14. Cuando se encuentren emplazadas en Área de forestación nativa.
15. Cuando se encuentren emplazadas en Área de protección específica establecidas por ley.
16. Cuando se encuentren emplazadas en Área de protección forestal.
17. Cuando se encuentren emplazadas en Área de mitigación ambiental y jerarquización de la estructura ambiental.
18. Área equipamiento especial y preservación paisajística ambiental.
19. Área de preservación natural y dinamización cultural.
20. Área de preservación e integración paisajística.

Escaneado con CamScanner

21. Área de protección y bioregulación ambiental.
22. Áreas verdes y de equipamiento aprobadas en una planimetria.
23. Los lotes y construcciones que tengan procesos administrativos municipales pendientes de resolución, legales o con conflictos de derecho propietario. (Salvo la cancelación de las mismas y anulación y/o complementación de la resolución)
24. Cuando estén emplazados y o invadiendo el derecho de vía férrea

ARTICULO 11. (ACCIONES Y DERECHOS).

Se podrá regularizar predios con construcciones y edificaciones que cuenten con derecho propietario en acciones y derechos siempre y cuando se presenten la acreditación de haberse otorgado las cesiones obligatorias de terreno a favor del GAMQ según normativa, asimismo la correspondiente división y partición con aclaración de porcentajes de cada una de las partes y la aceptación de todos los copropietarios, en el caso de faltar las cesiones, aclaración de porcentajes y alguna de las autorizaciones de los co – propietarios el trámite. Sera paralizado hasta que se subsane las mismas

Sera condición obligatoria que el predio donde se halle la construcción y edificación deberán cumplir con lo detallado en el Art N° 23 del presente reglamento

ARTÍCULO 12. (DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA).

Los propietarios que se acojan a la Ley N° 601/2022 deberán presentar la declaración jurada notariada en conformidad al Art. 19 de la Ley del Notariado, conteniendo los siguientes aspectos:

a) Declaración Jurada notariada por parte de él o los propietarios.
b) Descripción de los documentos que adjunta; obligatoriamente el Folio Real registrado en la Oficina de Derechos Reales de Quillacollo.
c) Deberá consignar la veracidad de datos técnicos específicos contemplados en el plano de Lote, construcción y/o edificación, a regularizar en concordancia al plano sectorial o planimetria aprobada previamente.
d) Aceptación voluntaria de someterse a un control técnico y jurídico para corroborar los datos consignados en los formularios, requisitos y demás documentos presentados por el o los propietarios.
e) Compromiso de ingresar en la Rasante Municipal previa Aprobación de plano (si corresponde).
f) Compromiso de realizar las adecuaciones constructivas de re funcionalización previa Aprobación de plano (si corresponde).

TÍTULO III

REQUISITOS PARA LA REGULARIZACION DE LOTES CON CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES CONSOLIDADAS

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO I

TIPOS DE TRÁMITES Y REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 13. (TIPOS DE TRÁMITES). La regularización de lotes contempla los siguientes tipos de trámites:

1) Regularización de plano de lote sin aprobación previa, pero que este cuente con una construcción consolidada.
2) Regularización de plano de lote con aprobación previa y cuente con una construcción consolidada
3) Regularización de plano de anexión de lote y cuente con una construcción consolidada.
4) Regularización de plano de subdivisión de lote y cuente con una construcción consolidada.

ARTÍCULO 14. (REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA CADA ETAPA DEL PROCESO).

a) PRIMERA ETAPA

- Solicitud dirigida al alcalde
- Carnet de identidad de el o los propietarios (Fotocopia simple)
- Croquis de ubicación
- Título de propiedad debidamente registrado en derechos reales, Matricula Computarizada que acredite su titularidad o Minuta y/o documento privado de compra venta con o sin reconocimiento de firmas
- Comprobante de Pago de 500 Bs por concepto de inscripción
- Fotos del predio

b) SEGUNDA ETAPA

- Declaración jurada notarial en original.
- Testimonio de poder notarial acompañado por el apoderado en original o fotocopia legalizada. (Si corresponde)
- Título de propiedad o folio real registrado en la oficina de Derechos Reales, copia legalizada. (para dar viabilidad a la conclusión de tramite)
- Formulario de actualización de datos técnicos. Declaración Jurada firmada por el titular del trámite, firmado y sellado por un profesional arquitecto.
- Formulario técnico de Declaración Jurada firmada por el titular del trámite y firmado y sellado por un profesional arquitecto
- Plano de regularización de lote con el carimbo establecido, (de acuerdo a los Anexos) en cuatro ejemplares impresos en papel bond.
- Un CD que contenga la información del plano del proyecto en formato editable y en PDF.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 15. (REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOTES CON CONSTRUCCION).

1. Además de los requisitos definidos en el Art. 16, para la regularización de plano de lote con aprobación previa, regularización de plano de anexión de lote y regularización plano de subdivisión de lote que cuenten con construcción consolidadas hasta la fecha establecida en el presente Reglamento, se deberá adjuntar la fotocopia legalizada del plano o los planos de lotes aprobado (s) (si corresponde)
2. Toda construcción existente en el predio deberá ser graficada en el plano de lote, exceptuando aquella que no tenga cerramiento horizontal (cubierta)

CAPÍTULO II

CONDICIONES TECNICAS DE LOTES CON CONSTRUCCION

ARTICULO 16. (CONDICIONES TÉCNICAS)

Los datos técnicos consignados en los planos y formularios presentados deberán estar elaborados por el profesional técnico (Arquitecto) bajo las siguientes características:

1. Grado de consolidación:
 1.1 Para acogerse a la regularización de lote, el mismo tendrá que tener cierto grado de consolidación antes de la Aprobación de este reglamento, es decir que cuente con una construcción consolidada antes de la aprobación de la Ley N°601/2022 (hasta diciembre 2022) que serán corroboradas obligatoriamente mediante GOOGLE EARTH)
 1.2 Para ser tomadas en cuenta las Subdivisiones o Anexiones deberán estar consolidadas al 100%, antes de la promulgación de la Ley N°601/2022 (hasta diciembre 2022 que serán corroboradas mediante GOOGLE EARTH)

ARTÍCULO 17. (MARGEN DE ERROR ADMISIBLE DE SUPERFICIE).

Siendo frecuente la existencia de predios que poseen mayor o menor superficie que la consignada en sus documentos de propiedad del bien inmueble, a fin de facilitar su aprobación y registro en las oficinas de Derechos Reales, se consignarán los siguientes márgenes de tolerancia de errores admisibles:

a) Lotes hasta 500 m2 de superficie: 4% margen admisible. SERA DE ACUERDO AL R.G.U.S.P.U.Q.
b) Lotes desde 501 m2 hasta 1.300 m2: 2 % margen admisible. SERA DE ACUERDO AL R.G.U.S.P.U.Q
c) La Resolución Administrativa Municipal de regularización del lote, hará referencia respecto a la diferencia de superficie existente que se encuentra dentro del margen admisible, determinado en el presente Artículo.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 18. (SUPERFICIES EXCEDENTES). Las superficies excedentes que sobrepasen la diferencia de error admisible determinados en el Art. 19 del presente reglamento, deberán ser tratadas conforme lo establecido en la normativa correspondiente a este tipo de casos.

ARTÍCULO 19.- (SUPERFICIES AFECTADA): Las superficies afectadas por las definiciones del plano sectorial y/o planimetría con relación a la rasante municipal, para la aprobación del plano de lote deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La Afectación en superficie según Documento de Derecho Propietario: se debe aclarar y consignar en los planos el área afectada deberá estar detallada en el cuadro de relación de superficies y también en los informe técnico y la Resolución Administrativa Municipal

ARTÍCULO 20. (PREDIOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE RASANTE MUNICIPAL). Los predios que se encuentren fuera de la Rasante Municipal de acuerdo al plano sectorial o planimetría aprobada, para su aprobación deberán cumplir con la siguiente condición:

- Adecuarse al perfil establecido en el instrumento de planificación, liberando la superficie a servicio público, previa aprobación.

ARTÍCULO 21. (LOTES ATÍPICOS). Todos los lotes a ser regularizados que no cumplan los requisitos del Art. 18 del presente Reglamento Municipal, serán considerados como lotes atípicos y se los tratara de la siguiente manera:

1. Lotes atípicos que permitan la construcción de edificaciones con condiciones mínimas de habitabilidad, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 a. Frente mínimo 5 metros;
 b. Superficie construida o a construir mínima 50 m2, en planta baja
 c. En el caso de lotes divididos consolidados físicamente con ingreso por pasajes privados de uso común (servidumbre de paso) el frente o ancho mínimo del pasaje debe ser de 1.20 metros(consolidado)

2. En el caso de lotes resultantes de Subdivisiones que no tengan colindancia a una vía podrán regularizarse como lotes para anexión

CAPÍTULO III

DEFICIT DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 22. PORCENTAJE DE CESIONES

Para el cálculo de la superficie de cesión obligatoria, en todos los casos que se acojan al trámite de regularización Individual de Lote y que no hayan sido parte anterior de un proceso de regularización, urbanización, fraccionamiento, subdivisión, condominios u otras modalidades de aprobación de planos por el G.A.M.Q., se aplicará a la superficie del documento que acredite el derecho propietario, el porcentaje de CESIÓN DEFINIDO PARA REGULARIZACIÓN. Según el decreto municipal 002/2017 (Complementación a la Reglamentación de Lotes y Edificaciones) o normativa vigente

Escaneado con CamScanner

- No forman parte de cesiones las áreas que se encuentren dentro de:
 a. Torrenteras
 b. Ríos
 c. Riachuelos
 d. Canales de riegos
 e. Oleoductos
 f. Franjas de seguridad
 g. Áreas de riesgo

ARTICULO 23.- (EXCEPCION DE REALIZAR CESIONES). Los porcentajes de cesión establecidos se aplicarán a los lotes, cualquiera sea la superficie de los mismos, con excepción de los que hayan realizado la cesión con anterioridad reflejada en un plano aprobado que deberá estar autenticado por el encargado de archivos de la Dirección de Urbanismo.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE ORDEN TECNICO (EDIFICACIONES)

ARTÍCULO 24. (CONDICIONES EN EL ORDEN TÉCNICO). Edificaciones, de aquellos propietarios que estuvieron imposibilitados de regularizar sus viviendas por no cumplir los requisitos mínimos según normativa vigente como ser:

a) Edificaciones que debido al dimensionamiento interno de sus ambientes, áreas de circulación y otros no pudieron ser sometidas a una legalización.
b) Edificaciones que ocuparon físicamente los retiros de frente, laterales y posterior con respecto a la normativa vigente podrán regularizar dichas ocupaciones siempre y cuando no generen servidumbres de vista, ni servidumbres de agua (SIN SOLUCION CONSTRUCTIVA)
c) Edificaciones que no hayan respetado el límite de altura edificable y faja jardín según normativa. Se denominará superficie construida Fuera de Norma a Regularizar
d) Los perímetros de los pisos aprobados y modificados en parte o la totalidad del piso sin autorización previa, se denominará Superficie Construida a Remodelar.
e) Las edificaciones con estructura portante (columnas, vigas o cubierta) consolidadas hasta antes de la promulgación de la Ley Autónoma Municipal N° 601/2022, (diciembre 2022) serán regularizadas. En los planos a ser presentados debe consignar la disposición de los ambientes que lo conformarán.
f) Los planos a presentarse deberán diferenciar las áreas a ser regularizadas, las áreas fuera de norma a ser regularizadas deberán estar achuradas y las áreas a regularizar dentro de norma no tendrán ningún achurado
g) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a través de los técnicos que procesan los trámites de Regularización Técnica de Edificaciones, asume que las certificaciones y planos graficados presentados dentro de este proceso, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que los suscriben y del propietario

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 25. (DIMENSIONAMIENTO DE POZOS DE AIRE Y LUZ). Se regularizará con las dimensiones que se encuentren construidas.

ARTÍCULO 26. (SERVIDUMBRES DE VISTA Y SERVIDUMBRES DE AGUAS). Cuando la edificación a ser regularizada presente problemas de servidumbres de vista y/o servidumbre de aguas, el propietario para subsanar las servidumbres antes mencionadas deberá realizar las acciones técnicas constructivas y correctivas durante la vigencia de la Ley Municipal Nro.601/22. (Ley de Regularización de Lotes, Construcciones y/o Edificaciones Urbanas de Quillacollo)

Estas acciones deberán ser demarcadas en el plano a regularizar con la leyenda "Área a Remodelar". Incluyendo un detalle constructivo del lugar donde se hará la intervención, Debiendo realizar las adecuaciones previas en la vigencia de la Ley 601/2022

ARTÍCULO 27. (EDIFICACIONES CON ESTRUCTURA PORTANTE CONCLUIDA). Las edificaciones que se encuentren con estructura portante consolidadas hasta antes de la promulgación de la Ley Autónoma Municipal N° 601/2022 que cuenten con (hormigón armado, Estructura metálica y cubierta), podrán ser regularizadas, siempre que se adjunte todos los certificados correspondientes (si es que el caso amerite según el R.G.U.S.P.U.Q.)

ARTICULO 28. (EDIFICACIONES CON SOTANO Y SEMISOTANO). Se tomará en cuenta para el presente reglamento las edificaciones que cuenten con sótano y semisótano siempre y cuando se considere como:

- Sótano a la edificación subterránea cuya altura máxima debe estar a nivel 00 de la acera. En caso de ser superior será considerada semisótano.
- Semisótano la edificación subterránea cuya altura máxima debe estar a nivel 0.90 cm por encima del nivel 00 de la acera. En caso de ser superior será considerada como una planta más.

ARTÍCULO 29. (DE LOS CERTIFICADOS). Cualquier edificación igual o superior a tres plantas para ser regularizada, deberá presentar los siguientes certificados

- Certificación de Estabilidad Estructural. (a partir de la 4ta planta)
- Certificación de Instalación Sanitaria. (a partir de la 5ta planta)
- Certificación de Instalación Eléctrica. (a partir de la 5ta planta)
- Certificado de Instalaciones Especiales (si corresponde), como ser:
 - Aire acondicionado
 - Instalación de gas
 - Montacargas y/o Ascensores
 - Otros
- Los certificados deberán ser firmados por el profesional del área y visados por la SIB

ARTÍCULO 30. (REGULARIZACION DENTRO EL CENTRO HISTORICO).

Los trámites que pretendan regularizar sus predios y los mismos estarían dentro del centro histórico del municipio se deberán regir a la normativa vigente correspondiente a dicha zona.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 31.- (INSPECCIONES A EDIFICACIONES SUPERIORES A 3 PLANTAS Y UNIDADES BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL).-

I. Recibidos los documentos descritos en el presente Decreto Municipal, el técnico del trámite, realizara la inspección (si corresponde). y emitirá el respectivo Informe Técnico

CAPITULO V

TRAMITES MIXTOS

ARTÍCULO 32. (TRÁMITES MIXTOS). Se refiere al procedimiento técnico y administrativo mediante el cual se realizará la regularización de lotes y edificaciones de una manera simultánea, debiendo hacer constar en la Resolución Administrativa Municipal (RAM).

ARTICULO 33. (CONDICIONES TECNICAS). Lotes con Edificaciones, de aquellos interesados que estuvieron imposibilitados de regularizar sus viviendas por no cumplir los requisitos mínimos según normativa vigente o no tener el derecho propietario consolidado, se establece las siguientes condicionantes:

- Para ser tomadas en cuenta las Subdivisiones o Anexiones con construcción deberán estar consolidadas al 100% en la aprobación de la Ley N°601/2022 (hasta Diciembre 2022) que serán corroboradas mediante GOOGLE EARTH)
- Se tomará en cuenta las condicionantes técnicas descritas en los artículos que se detallan en los mismos de acuerdo al tipo de trámite del presente reglamento.

ARTICULO 34. (ANEXION Y SUBDIVISION DE LOTES CON CONSTRUCCIONES CONSOLIDADAS). En los predios resultantes de divisiones y/o anexiones físicamente consolidadas por edificaciones y/o muros perimetrales, que requieran regularizar esta situación técnica, en los siguientes casos:

I. **Regularización Plano de Subdivisión de Lote con Construcción consolidada:** Es la regularización de la subdivisión del lote en dos o más lotes con construcción que deben cumplir con las condiciones técnicas definidas en el presente Decreto Municipal.

II. **Regularización Plano de Anexión de Lote con Construcción consolidada:** Es la Anexión de los lotes con construcción conformando un único lote que debe cumplir las condiciones técnicas definidas en el presente Decreto Municipal

CAPÍTULO VI

REQUISITOS Y TIPOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSOLIDADAS MENORES O IGUALES A 3 PLANTAS

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 35. TIPO DE TRÁMITES:

1) Regularización de plano arquitectónico (o de construcción)
2) Regularización plano arquitectónico de remodelación y/o ampliación de edificaciones
3) Tramite mixto

ARTÍCULO 36. (REQUISITOS).

a) PRIMERA ETAPA

- Solicitud dirigida al alcalde
- Carnet de identidad de el o los propietarios (Fotocopia simple)
- Croquis de ubicación
- Titulo de propiedad o Minuta y/o documento privado de compra venta con o sin reconocimiento de firmas
- Comprobante de Pago de 500 Bs por concepto de inscripción
- Fotos del predio

b) SEGUNDA ETAPA

- Declaración jurada notariada original.
- Testimonio de poder del apoderado original o copia legalizada (cuando corresponda).
- Titulo de propiedad y/o folio real registrado en la oficina de Derechos Reales, copia legalizada. (para dar viabilidad a la conclusión de tramite)
- Fotocopia simple del Testimonio de Sentencia Ejecutoriada que declare Derecho Propietario debidamente registrada en DDRR (cuando corresponda).
- Formulario de actualización de datos técnicos Declaración Jurada firmada por el titular del trámite firmado y sellado por un profesional arquitecto. (ver anexo)
- Formulario técnico de Declaración Jurada firmada por el titular del trámite y firmado y sellado por un profesional arquitecto (ver anexo)
- Plano de lote aprobado, copia legalizada.
- Plano de construcción aprobado, copia legalizada. (cuando corresponda)
- Planos arquitectónicos de la edificación, firmado, sellado por el arquitecto con registro profesional y visado por el Col. Arq., en cinco ejemplares originales en papel bond.
- Un CD que contenga la información del plano del proyecto en formato editable y en PDF.

ARTÍCULO 37. (REQUISITO ADICIONAL). Las edificaciones que cuente con sótano o semisótano que no superen las 3 plantas deberán presentar de manera obligatoria el Certificado de Estabilidad Estructural.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO VII

REQUISITOS Y TIPOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES CONSOLIDADAS SUPERIORES A 3 PLANTAS

ARTÍCULO 38. TIPO DE TRÁMITES:

1) Regularización de Plano Arquitectónico superior a 3 plantas.
2) Regularización de Plano Arquitectónico de remodelación y/o ampliación de edificaciones
3) Tramite mixto.

ARTÍCULO 39. (REQUISITOS PARA LA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES).

a) PRIMERA ETAPA

- Solicitud dirigida al alcalde
- Carnet de identidad de el o los propietarios (Fotocopia simple)
- Croquis de ubicación
- Titulo de propiedad debidamente registrado en derechos reales o Minuta y/o documento privado de compra venta con o sin reconocimiento de firmas.
- Comprobante de Pago de 700 Bs por concepto de inscripción
- Fotos del predio

b) SEGUNDA ETAPA

- Declaración jurada notariada (original.)
- Testimonio de poder del apoderado original o copia legalizada (cuando corresponda).
- Cedula de Identidad fotocopia simple del o los propietarios y/o apoderado.
- Titulo de propiedad o folio real registrado en la oficina de Derechos Reales, copia legalizada (para dar viabilidad a la conclusión de tramite)
- Fotocopia simple del Testimonio de Sentencia Ejecutoriada que declare Derecho Propietario (cuando corresponda).
- Formulario de actualización de datos técnicos Declaración Jurada firmada por el titular del trámite y firmado y sellado por un profesional arquitecto.
- Formulario técnico de Declaración Jurada firmada por el titular del trámite y firmado y sellado por un profesional arquitecto
- Plano de lote aprobado, copia legalizada.
- Plano de construcción aprobado, copia legalizada. (cuando corresponda)
- Planos arquitectónicos de la edificación, firmado, sellado por el arquitecto con registro profesional y visado por el Col. Arq., en cinco ejemplares originales en papel bond y en medio magnético en formato editable y en PDF.
- Certificación de Estabilidad Estructural. (Igual o Superior a 4 plantas)
- Certificación de Instalación Sanitaria. (Superior a 5 plantas)
- Certificación Instalación Eléctrica. (Superior a 5 plantas)
- Certificación de Instalación especial, si corresponde como ser: Instalación de gas, aire acondicionado, Montacargas, Ascensores y otros.

Escaneado con CamScanner

- Los certificados deberán ser firmados por el profesional del área y visados por la SIB, conforme determina en el R.G.U.S.P.U.Q.

CAPÍTULO VIII

REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE UNIDADES PRIVADAS CONSTITUIDAS BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 40.- (ALCANCE).-

Los propietarios y/o copropietarios de unidades privadas constituidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal podrán voluntariamente acogerse a este proceso.

ARTÍCULO 41.- (CONDICIÓN GENERAL).-

Se regularizarán unidades privadas que se encuentren bajo el régimen de Propiedad Horizontal y/o Condominio, que cuenten con plano aprobado de propiedad horizontal y Resolución de adecuación.

ARTÍCULO 42.- (CONDICIONES ESPECÍFICAS).-

I. Podrán acogerse a este proceso de regularización las edificaciones que realizaron remodelaciones y/o anexiones en las unidades privadas, pudiendo ser en su integridad o parcialmente en las plantas del edificio y/o condominio.

II. Podrán acogerse a este proceso de regularización las edificaciones que realizaron remodelaciones y/o anexiones en unidades privadas, como ser departamentos, oficinas, almacenes, tiendas, depósitos, consultorios, bauleras, patios, terrazas, garajes y otros, con respecto a los planos aprobados.

ARTÍCULO 43.- (TIPOS DE TRÁMITES).-

1) Regularización de Plano Arquitectónico de remodelación y/o anexión de unidades privadas construidas bajo el régimen de propiedad horizontal menores o iguales a 3 Plantas
2) Regularización de Plano Arquitectónico de remodelación y/o anexión de unidades privadas construidas bajo el régimen de propiedad horizontal superiores a 3 Plantas

ARTÍCULO 44.- (REQUISITOS).-

a) PRIMERA ETAPA

- Solicitud dirigida al alcalde
- Carnet de identidad de EL o LOS propietarios (Fotocopia)
- Croquis de ubicación
- Titulo de propiedad o minuta (Fotocopia)
- Comprobante de pago de 700 Bs
- Fotos del predio

Escaneado con CamScanner

b) **SEGUNDA ETAPA**

- Original de la declaración jurada notariada realizada por el Propietario, de la unidad privada y/o Apoderado debidamente autorizado.
- Titulo de Propiedad debidamente registrado en Derechos Reales o Folio Real Actualizado de la unidad privada a regularizar, copia legalizada. (para dar viabilidad a la conclusión de tramite)
- Fotocopia simple de titulo de adecuación de propiedad horizontal, registrado en D.D.R.R. (Si corresponde).
- Fotocopia de cédula de identidad del propietario y/o apoderado
- Fotocopia simple de declaratoria de herederos, Aceptación expresa de herencia o Documentos que acredite el derecho de propiedad a titulo sucesorio (para herederos). (Cuando corresponda).
- Fotocopia legalizada del plano de división de propiedad horizontal aprobado, con la identificación de la unidad privada a regularizar.
- Fotocopia legalizada de la Resolución Municipal de aprobación de plano de división en propiedad horizontal.
- Original Formulario Técnico de Declaración Jurada.
- Plano arquitectónico de la edificación mostrando la remodelación y/o anexión, en cinco ejemplares originales en papel bond y en medio magnético editable y en PDF.
- Los planos arquitectónicos deben estar en formato establecido en el reglamento. (Ver modelo en anexos).
- Certificación de Estabilidad Estructural. (Igual o Superior a 4 plantas) (si corresponde)
- Certificación de Instalación Sanitaria. (Superior a 5 plantas) (si corresponde)
- Certificación Instalación Eléctrica. (Superior a 5 plantas) (si corresponde)
- Certificación de Instalación especial, si corresponde como ser: Instalación de gas, aire acondicionado, Montacargas, Ascensores y otros.

ARTÍCULO 45.- (CONDICIÓN TÉCNICA LEGAL).-

En el marco de la Ley Municipal N° 601/2022, se realiza la Regularización Técnica de Edificaciones y no así la aprobación de división de propiedad horizontal. Proceso que deberá efectuarse en la Unidad correspondiente y conforme a normativa vigente, el cual deberá estar especificado en el informe técnico y la Resolución Administrativa Municipal de Aprobación.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 46. (DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO). El procedimiento administrativo para la regularización de los distintos tipos de trámites estará descrito en la guía de trámites que será parte de los anexos de este reglamento.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 47. (ETAPAS DE TRAMITE). El ingreso de trámites será de acuerdo a las ETAPAS determinadas en el presente reglamento (1ra, 2da, 3ra y 4ta ETAPA), iniciando con la PRIMERA ETAPA a partir de la aprobación de este reglamento los cuales deberán presentar todos los requisitos establecidos en el mismo

1. **Primera Etapa – Inscripción de Trámite.** Los ciudadanos que quieran acogerse a la regularización de lotes y edificaciones, deberán realizar el ingreso de su trámite a través del registro único, en un plazo de seis 6 MESES a partir de la aprobación del presente Reglamento Municipal.
2. **Segunda Etapa - Ingreso de Requisitos.** - Tiene como finalidad la entrega de los requisitos según el tipo de trámite para la regularización técnica de lote construcciones y/o edificaciones.
 Esta iniciara a los 2 meses de la promulgación del presente reglamento, teniendo un periodo de 12 meses
 Para la recepción de documentación se deberá respetar las siguientes fases en las cuales se delimitan el área de intervención detalladas a continuación:

 - Fase 1.- El sector que comprende como primera fase del presente Reglamento abarca el Área Urbana que delimita el P.G.O.U.Q. aprobado mediante O.M. 64/90 y Homologada mediante Resolución Ministerial N°480/92 elevado a carácter de Ley el 13 de diciembre del 1993, que tendrá un plazo de (3) MESES a partir de la fecha de la promulgación del presente Reglamento.
 - Fase 2.- El sector que comprende abarca desde la ampliación del Área Urbana y Territorial del Municipio de Quillacollo Aprobado mediante Ley Municipal N° 001/2016 de fecha 19 de enero de 2016, Homologada mediante Resolución Ministerial N° 061/2016 de fecha 10 de mayo 2016, que tendrá un plazo de (3) MESES a partir de la fecha de conclusión de la FASE 1
 - Fase 3.- Comprenderá los tramites rezagados que no pudieron ingresar en la fecha establecida en Fase 1 y 2, se considerara un plazo de (6) MESES para el ingreso de los mismos, a partir de la conclusión de la FASE 2

3. **Tercera Etapa - Procesamiento Revisión,** verificación y procesamiento de los requisitos entregados que se realizará simultáneamente con la segunda etapa
4. **Cuarta Etapa – Aprobado y Emisión de RAM:** Se Aprobará los planos (si corresponde) y se emitirá la Resolución Administrativa Municipal (RAM). de Aprobación o rechazo. simultáneamente con la segunda etapa y tercera etapa

* Para aquellos solicitantes que ingresaron su trámite con Minuta y/o documento privado de compra venta con o sin reconocimiento de firmas o reconocido por autoridad competente, con o sin tradición del derecho de propiedad del inmueble. PREVIA ENTREGA DE LA RAM Y PLANOS APROBADOS se deberá presentar documentación que acredite su derecho propietario como ser folio real, sentencia o Título de Propiedad en copia legalizada.

ARTCULO 48.- (PLAZOS PARA CORRECCION DE OBSERVACIONES TECNICAS Y LEGALES) - El interesado, una vez notificado con las observaciones técnicas y/o legales por parte del área respectiva, deberá subsanar los mismos en un plazo no mayor a 10 dias hábiles, el incumplimiento

Escaneado con CamScanner

dará lugar a que el trámite sea archivado. Pudiendo ser reanudado dentro los 3 meses posteriores al archivo por Única vez bajo alternativa y/o pena de tenerse por desistido, conforme la Ley 2341 y D.S N° 27113.

ARTCULO 49.- (PLAZOS PARA EL PAGO DE LIQUIDACIONES POR CONCEPTO DE APROBACION DE PLANO) - El interesado, una vez notificado con las liquidaciones técnicas por parte del área respectiva, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá realizar el pago, el incumplimiento dará lugar a que el trámite sea archivado. Pudiendo ser reanudado dentro los 3 meses posteriores al archivo por Única vez bajo alternativa y/o pena detenerse por desistido, conforme la Ley 2341 y D.S N° 27113.

ARTICULO 50. DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y PLANOS TÉCNICOS

a) La Resolución Administrativa Municipal (RAM) será el documento resultante de todo el procesamiento realizado por los técnicos, deberá contar con la firma y sello del Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial.
b) El Plano Técnico de Aprobación de Regularización de Lote y/o Edificación deberá contar con la firma y sello del responsable del procesamiento técnico, y el Director de Administración Urbana, debiendo consignarse de forma expresa los datos de la Resolución Administrativa Municipal en el plano.

ARTÍCULO 51. (TIEMPO DE DURACION DEL PROCESAMIENTO DE UN TRÁMITE)

El tiempo que durará la aprobación de un trámite siempre y cuando cumpla con todos aspectos legales y técnicos será de tres (3) meses como mínimo desde el inicio del procesamiento del mismo, en caso de contar con observaciones es responsabilidad del contribuyente realizar las correcciones a la brevedad posible para no alargar los tiempos de procesamiento.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTÍCULO 52. (VALOR DE OPORTUNIDAD). De conformidad con el Articulo N°12 (PAGO POR INGRESO DE TRÁMITE/VALOR DE OPORTUNIDAD) de la Ley Nro. 601 Ley Regularización Temporal de Lotes, Construcciones y/o Edificaciones, se establece el pago único en efectivo de carácter intransferible y no garantiza la aprobación del trámite siendo el caso de rechazo el dinero no será reembolsable y valido solo para un (1) trámite conforme el siguiente cuadro:

NRO.	CONCEPTO	VALOR Bs.
01	Tramite regularización de edificaciones menores o iguales a 3 plantas	500
02	Tramite regularización de edificaciones mayores a 3 plantas	700
03	Tramite mixto (Lote y Construcción)	500
04	Tramite regularización técnica de unidades privadas constituidas bajo régimen de propiedad horizontal	700

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 53. (PAGO POR DERECHO DE APROBACIÓN). Adicionalmente a los pagos establecidos por Ordenanza Municipal Nro.036/2003 de fecha 13 de noviembre de 2003 - VII. TAZAS PRESENTACION DE SERVICIOS TECNICOS POR. Se establece los siguientes:

1. APROBACION DE PLANOS DE SUB-DIVISIONES
 a) Por m2 de superficie Total del terreno 0.60 ctv./m.2
 b) División Subdivisión, Anexión y Regularización 0.60 ctv/m.2

2. APROBACION DE PLANO DE CONSTRUCCION (POR CADA METRO CUADRADO DENTRO DE NORMA)

 a) Dentro el área de preservación histórica y consolidación urbana 1.- Bs./m2

 b) Dentro el área de expansión (AMPLIACION DEL AREA URBANA) 1.- Bs./m.

3. APROBACION DE PLANO DE REMODELACION Y/O AMPLIACION DE CONSTRUCCION DENTRO DE NORMA

 a) Por cada m2 de superficie de remodelación y/o ampliación y por cada m2 de superficie (unidades en PH) 1.50 Bs./m2

4. PAGO POR DERECHO DE APROBACION EN SUPERFICIES FUERA DE NORMA. -

El pago a realizar por derecho a aprobación en superficies fuera de norma es de 20 bs por m2 hasta la tercera (3) plantas superiores a las mismas será 50 bs el m2

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 54. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.) En sujeción al Art. 9 de la Ley Autónoma Municipal Nro. 601/2022, se conforma la Comisión del proceso de regularización con la única finalidad de dirigir y encabezar el cumplimiento de la citada Ley y el presente Reglamento misma que será encabezada por los siguientes funcionarios designados:

- SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
- SECRETARIA MUNICIPAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
- SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICIACION

ARTÍCULO 55. (ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN.) Tiene las siguientes atribuciones y competencias:

SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escaneado con CamScanner

- La suscripción de la Resolución Administrativa Municipal R.A.M. del Proceso de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones.
- Convocar a los servidores públicos de las unidades organizacionales que son parte de la Comisión u otras Unidades de acuerdo sus atribuciones para la atención de casos que generen controversias.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION URBANA.

- Aplicación del presente Decreto Municipal en la atención de los trámites de Regularización de los planos de Lotes Consolidados y Edificaciones.

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- Administración de las planimetrias, viabilizar el proceso de aprobación de planos proporcionando al personal técnico las herramientas (planimetrías) para que se realice un control minucioso de los tramites, en coordinación con la Dirección de Catastro y Urbanismo
- Remitir a la Dirección de Administración Urbana copia de los ajustes, complementaciones y/o modificaciones que se realicen en las Planimetrias.

DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL.

- Soporte técnico, seguimiento técnico sobre los avalúos técnicos de los bienes inmuebles.
- Asignación de código catastral a los inmuebles que no estén registrados en el sistema de catastro o aquellos que cuenten con código catastral erróneamente registrado o transitorios.

Por otra parte, la comisión tendrá la obligación de:

Conocer y resolver los aspectos técnicos y legales de aquellos casos no establecidos en el presente Reglamento Municipal que no contravengan la normativa municipal, concluyendo en un informe claro y fundamentado de rechazo o aceptación de acuerdo a cada caso particular.

El plazo para pronunciamiento formal no deberá ser mayor a 10 DIAS de conocido el caso oficialmente.

ARTÍCULO 56.- (PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS QUE GENEREN CONTROVERSIAS EN LA APLICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL).-

Para la atención de los casos que generen controversias, por alguna omisión o indefinición por situaciones especiales que requieran pronunciamiento especifico, se regirá de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Administración Urbana, remitirá los casos que requieran pronunciamiento de la Comisión, la misma está encabezada por el Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial.
2. El Secretario (a) Municipal de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial, convocará a los servidores o servidoras públicos/as que son parte de la Comisión u otras Unidades Organizacionales de acuerdo al caso
3. Los Secretarios (as) de las Secretarias Municipales, podrán designar a sus delegados/as ante la Comisión.
4. Los miembros de la comisión o delegados designados tienen la responsabilidad en función a sus atribuciones y competencias conocer y resolver los aspectos técnicos y legales de aquellos casos que puedan generar ambigüedades en la aplicación del presente Decreto Municipal, debiendo de forma inexcusable participar y emitir pronunciamiento conclusivo según corresponda.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO IV

CUSTODIA DE TRÁMITES Y ADECUACIONES COMPROMETIDAS

ARTICULO 57. (METODOS DE INTERPRETACION) Para la aplicación de la Ley Municipal de Regularización temporal de lotes, construcciones y edificaciones entre sí como del presente Reglamento Municipal, se utilizaran los métodos de interpretación admitidos por el derecho civil respetando el espíritu de la ley vigente no pudiendo suplir ni sobrepasar disposiciones nacionales precautelando el interés del orden de planificación y vivienda del municipio.

ARTÍCULO 58. (RESPONSABILIDAD).

Los propietarios al presentar la solicitud y la documentación dentro del proceso voluntario, transitorio y excepcional de regularización técnica de lotes consolidados con edificaciones y construcciones, así como la declaración jurada efectuada por el suscribiente o suscribientes los mismos asumen plenamente la responsabilidad por los datos declarados. En los planos y las certificaciones de estabilidad estructural que deberán estar debidamente firmados por los profesionales correspondientes.

ARTICULO 59. (DEVOLUCION DE LOS TRAMITES NO CONLUIDOS.)

El interesado que requiera la devolución de los documentos presentados deberá ingresas una nota dirigida al alcalde el funcionario de archivos en el lapso de 3 días hábiles procederá al desarchivo y remitirá el trámite al funcionario responsable de la devolución.

ARTICULO 60. (ANULACIÓN DE TRÁMITE)

En caso de evidenciar que el propietario, professional, servidor público que suscriben los documentos objetos de la regularización hubiera alterado, modificado, sobrepuesto documentación, contraviniendo a la normativa legal vigente, la Comisión podrá disponer la anulación del trámite. previo informe técnico y legal debidamente sustentado y acreditado, debiendo dictarse la respectiva resolución administrativa sin perjuicio de que mediante la Dirección Jurídica del GAMQ se proceda a las acciones legales correspondiente además de informar al Colegio Profesional y demás acciones atinentes.

ARTICULO 61. (PARALIZACIÓN DE TRÁMITE.)

Los trámites ingresados a la Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones podrán ser paralizados por Orden Judicial, Requerimiento Fiscal.

También podrán presentar la solicitud de paralización de trámite los responsables de las Subalcaldías, presidentes de juntas vecinales, OTB´S y la Comisión cuando se afecte bienes de dominio municipal (cesiones y otros), el cual se regirá conforme al siguiente procedimiento:

a) El trámite paralizado, será notificado a la parte interesada, para fines que en derecho le correspondan.
b) El trámite podrá ser reanudado una vez resueltas las causales que motivaron su paralización, durante el plazo que dure la ley de Regularización de lotes, construcciones y/o edificaciones.

Escaneado con CamScanner

TITULO V

CONDICIONES TRIBUTARIAS PARA LA REGULARIZACION TECNICA

CAPITULO I

CONDICINES TRIBUTARIAS

ARTICULO 62.- (REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS).-

I. Se establece un régimen de incentivos y beneficios tributarias, correspondiente al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) debiendo liquidarse a la fecha de pago conforme al nacimiento del hecho generador según la norma aplicable.

II. De conformidad al parágrafo I, del presente Artículo, la actualización de datos técnicos establece un régimen de incentivos y beneficios tributarios para la deuda tributaria correspondiente al Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) e Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), se liquidará considerando lo siguiente:

1. Los sujetos pasivos con deudas tributarias por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto a las Transferencias e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTOBI), (IMTOVA) correspondientes a las gestiones fiscales 1995 a 2021, se liquidaran conforme a lo establecido en la Ley Nº 2342 Código Tributario Boliviano, , siendo que el importe a pagar a la fecha de liquidación, estará constituida por el cien por ciento (100%) del Tributo Omitido actualizado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV), condonando el cien por ciento (100%) del Interés y Multa por Incumplimiento de Deberes Formales, convertidos en bolivianos a la fecha de pago.
2. A efectos de la aplicación de la Ley Autónoma Municipal N° 601/2022, los sujetos pasivos o terceros responsables que no cuenten con planos aprobados de lote con construcción o edificación o que estos hayan sido modificados y construidos sin autorización municipal, podrán realizar la actualización de datos Técnicos de su inmueble de manera voluntaria a la presente regularización.

III. Del Incumplimiento del Pago, al vencimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 0601/2022 de Regulación Técnica de Lotes y Edificaciones, la deuda tributaria será reestablecida en los registros tributarios con el 100% de intereses y multas, de acuerdo a la fórmula determinada en el Art. 47 de la Ley N° 2492. En caso de que el contribuyente hubiese efectuado algún pago parcial, se tomará como pago a cuenta a la fecha de reliquidación.

IV. Para gestiones comprendidas en la Ley Nº 1340 (Antiguo Código Tributario) de 28 de mayo de 1992, el impuesto omitido será reestablecida en los registros tributarios con el 100% de intereses y multas, con mantenimiento de valor, actualizado a la fecha de pago, sobre la base de la variación de la cotización oficial para la venta del dólar estadounidense con respecto de la moneda nacional, producida entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al que se la realice.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 63.- (CONSIDERACIONES ESPECIALES).- El proceso de Regularización Técnica de Lotes con construcción o Edificaciones, alcanzará a los ciudadanos y/o sujetos pasivos, en cualquiera de las siguientes actuaciones:

a) Con deudas tributarias municipales sin procesos.

b) Sin deudas tributarias municipales.

c) Con deudas tributarias municipales que cuenten con procesos.- Deudas por incumplimiento de pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles o Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y que cuenten con procesos de fiscalización (existiendo Multa por Omisión de Pago) o hayan sido notificados con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria, no serán objeto de actualización de datos técnicos dentro el alcance de la presente Ley, efectuando previamente el pago de la deuda tributaria y/o la Multa por Omisión de Pago, según corresponda.

d) Con deudas tributarias municipales en Fase de Ejecución Tributaria.- Deudas por incumplimiento de pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) o Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) con retención de fondos en Instituciones Financieras o aquellos casos donde existan fallos del Órgano Judicial pasados en autoridad de cosa juzgada o las Resoluciones firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria, podrán acogerse a los alcances de la Ley, previo pago de la obligación tributaria, sin los beneficios establecidos.

e) Con deudas tributarias municipales con Recursos Administrativos o Procesos Contenciosos Tributarios Pendientes contra la Administración Tributaria Municipal .- Los que en vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 0601/2022, se encuentren con Recursos Administrativos o Procesos Contenciosos Tributarios pendientes contra la Administración Tributaria Municipal, se considerarán formalmente acogidos a los alcances de la Ley, previo pago al contado de la obligación tributaria, además de cumplir con la presentación de memorial o nota escrita, adjuntando la constancia del desistimiento de la acción (sea en proceso contencioso tributario o recurso administrativo ante la Autoridad de Impugnación Tributaria o contencioso administrativo), el decreto, auto o resolución que disponga la aceptación del mismo y el Formulario Único de Recaudaciones (FUR) emitido por la Institución Financiera Autorizada.

- Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en las causales del presente inciso, procedieran a realizar el pago, no se considerarán formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como un pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviesen acumuladas dichos sujetos, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva, de acuerdo a la fórmula determinada en el Art. 47 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Art. 2 de Ley N° 812 de 30 de junio de 2016 (para los hechos generadores a partir de la gestión 2016).

ARTÍCULO 64.- (MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN).- Para la aplicación de la Ley Municipal de Regularización Técnica de Lotes y Edificaciones y el presente Decreto Municipal, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho respetando siempre el espíritu y la letra de Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa, la Constitución Política del Estado y por materia específica la Ley N° 1340 (anterior Código Tributario), la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente).

Escaneado con CamScanner

DISPOSICION TRANSITORIA

TIEMPO DE DURACION DEL REGLAMENTO

DISPOSICION UNICA. - El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por tres años conforme estable la ley municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se aprueban los Anexos como parte indisoluble del presente Reglamento Municipal, los cuales forman parte indisoluble de este reglamento y se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial o en la página web del gobierno autónomo municipal de Quillacollo

Escaneado con CamScanner

ANEXOS

Escaneado con CamScanner

1. FLUJOS DE TRAMITE

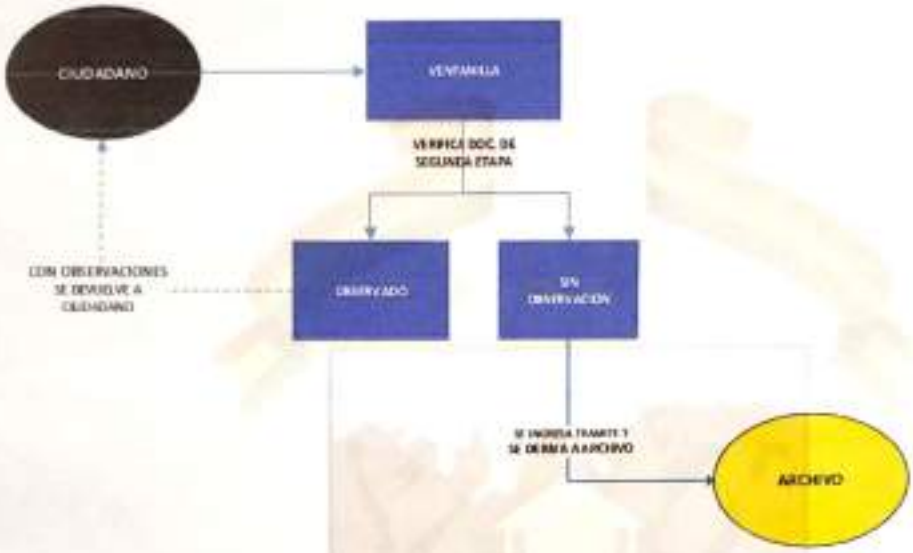
1.1. PRIMERA ETAPA



1.2. SEGUNDA ETAPA

Escaneado con CamScanner

SEGUNDA ETAPA – INGRESO DE REQUISITOS

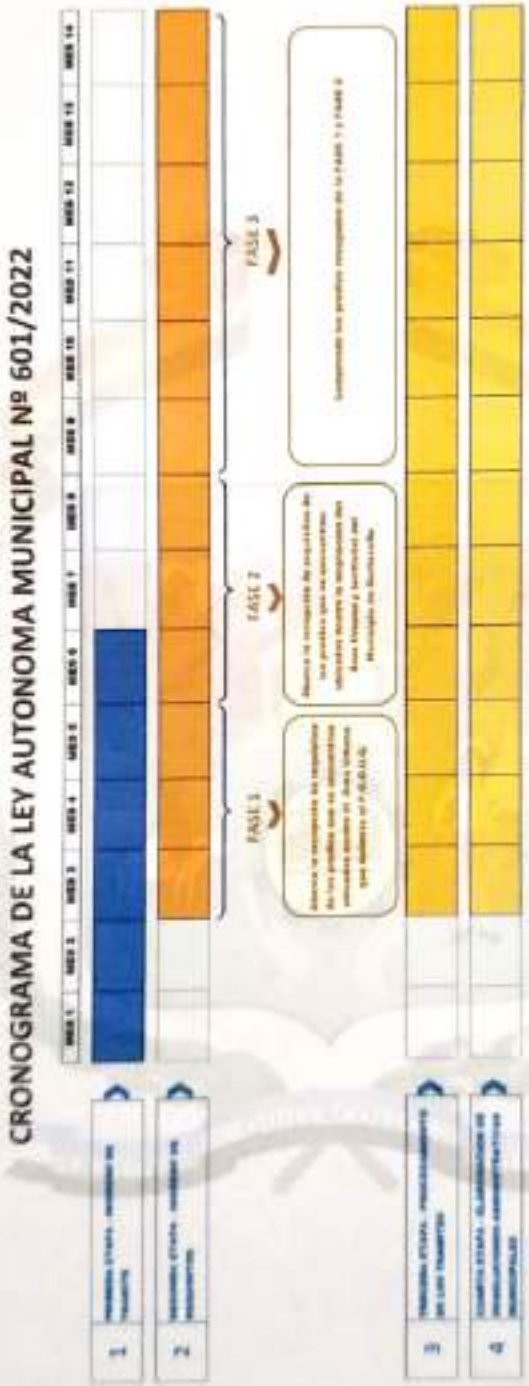


1.3. TERCERA Y CUARTA ETAPA

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

2. CRONOGRAMA



Escaneado con CamScanner

3. FORMULARIOS

3.1. FORMULARIO DE INSCRIPCION

LEY AUTONOMA MUNICIPAL 001/2022 DE REGULARIZACION TEMPORAL DE LOTES CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANA DE QUILLACOLLO

FORMULARIO DE INSCRIPCION
PRIMERA ETAPA

DATOS DE TRAMITE

Nº DE TRAMITE: **FECHA DE INGRESO:**
TIPO DE TRAMITE:
Nº DE FOJAS: **Nº DE COMPROBANTE:**

DATOS DE SOLICITANTE

NOMBRE: **Nº DE C.I.:**
Nº DE CELULAR DE REFERENCIA: **CELULAR:**

LISTA DE REQUISITOS PRIMERA ETAPA:

	REQUISITO:	PRESENTADO:
1	Solicitud dirigida al alcalde	
2	Copia simple de Cedula de identidad del propietario	
3	Croquis de Ubicación	
4	Fotocopia de Título de Propiedad o Minuta	
5	Comprobante de pago único (original)	
6	Fotografías del predio	

SOLICITANTE **ENCARGADO DE RECEPCION**

REQUISITOS PARA PRESENTAR EN LA SEGUNDA ETAPA:

- Declaración jurada notarial en original. (requisito obligatorio)
- Testimonio de poder del apoderado original o copia legalizada (cuando corresponda).
- Cedula de Identidad fotocopia simple del o los propietarios y/o apoderado.
- Título de propiedad o folio real registrado en la oficina de Derechos Reales, copia legalizada. (para dar viabilidad a la conclusión de tramite)
- Formulario de actualización de datos técnicos Declaración Jurada firmada por el titular del trámite, firmado y sellado por un profesional arquitecto
- Formulario técnico de Declaración Jurada firmada por el titular del trámite y firmado y sellado por un profesional arquitecto
- Plano de regularización de lote con el carimbo establecido, (de acuerdo a los Anexos) en cuatro ejemplares impresos en papel bond.
- Un CD que contenga la información del plano del proyecto en formato editable y en PDF.

Escaneado con CamScanner

3.2. FORMULARIO DE INGRESO DE REQUISITOS

LEY AUTONOMA MUNICIPAL 009/2022 DE REGULARIZACION TEMPORAL DE LOTES CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANA DE QUILLACOLLO

FORMULARIO DE RECEPCION DE REQUISITOS
SEGUNDA ETAPA

DATOS DE TRAMITE

Nº DE TRAMITE: **FECHA DE INGRESO:**
TIPO DE TRAMITE: **Nº DE FOJAS:**

DATOS DE UBICACIÓN

CODIGO CATASTRAL: **CALLE:**

DATOS DE SOLICITANTE

NOMBRE: **Nº DE C.I.:**
Nº DE CELULAR DE REFERENCIA: **CELULAR:**

LISTA DE REQUISITOS PRIMERA ETAPA:

	REQUISITO:	PRESENTADO:
1	Declaración jurada notarial en original. (requisito obligatorio)	
2	Testimonio de poder del apoderado original o copia legalizado (cuando corresponda).	
3	Cedula de Identidad fotocopia simple del o los propietarios y/o apoderado.	
4	Titulo de propiedad o folio real registrado en la oficina de Derechos Reales, copia legalizada. (para dar viabilidad a la conclusión de tramite)	
5	Formulario de actualización de datos técnicos Declaración Jurada firmada por el titular del trámite, firmado y sellado por un profesional arquitecto.	
6	Formulario técnico de Declaración Jurada firmada por el titular del trámite y firmado y sellado por un profesional arquitecto	
7	Plano de regularización de lote con el cartimbo establecido. (de acuerdo a los Anexos) en cuatro ejemplares impresos en papel bond	
8	Un CD que contenga la información del plano del proyecto en formato editable y en PDF.	
9		
10		

SOLICITANTE

ENCARGADO DE RECEPCION

Escaneado con CamScanner

3.3. FORMULARIO I.M.P.B.I.

FORMULARIO I.M.P.B.I. - LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 601/2022 - Quillacollo

DECLARACION JURADA ANUAL - DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES			
PARA EL LLENADO UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO O TERCERO RESPONSABLE			
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		EXPEDIDO EN:	DD.JJ. ORIGINAL
DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE			
DIRECCION DEL INMUEBLE DECLARADO		ZONA TRIBUTARIA	CELULAR

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO	
DATOS DEL INMUEBLE (S) A SER CANCELADO (S)	FECHA PRESENTACION DE LA DD.JJ. AL ____/____/20____

CÓDIGO CATASTRAL Y/O Nº DE INMUEBLE RUAT	GESTIÓN ACREDITADA	DATOS	TOTAL VALUACION (Bs)
		CASILLAS DE LLENADO EXCLUSIVO POR EL SUJETO PASIVO	
		BASE IMPONIBLE	
		A SER LLENADOS POR EL GAMQ - EN BASE A PROFORMA RUAT Nº _____ DE FECHA _____	
		IMPORTE A PAGAR Bs.	
		CASILLAS DE LLENADO EXCLUSIVO POR EL SUJETO PASIVO	
		BASE IMPONIBLE	
		A SER LLENADOS POR EL GAMQ - EN BASE A PROFORMA RUAT Nº _____ DE FECHA	
		COD 13 IMPORTE A PAGAR Bs.	
		CASILLAS DE LLENADO EXCLUSIVO POR EL SUJETO PASIVO	
		BASE IMPONIBLE	
		A SER LLENADOS POR EL GAMQ - EN BASE A PROFORMA RUAT Nº _____ DE FECHA	
		COD 13 IMPORTE A PAGAR Bs.	
		CASILLAS DE LLENADO EXCLUSIVO POR EL SUJETO PASIVO	
		BASE IMPONIBLE	
		A SER LLENADOS POR EL GAMQ -EN BASE A PROFORMA RUAT Nº _____ DE FECHA	
		COD 13 IMPORTE A PAGAR Bs.	
		CASILLAS DE LLENADO EXCLUSIVO POR EL SUJETO PASIVO	
		BASE IMPONIBLE	
		A SER LLENADOS POR EL GAMQ -EN BASE A PROFORMA RUAT Nº _____ DE FECHA	
		IMPORTE A PAGAR Bs.	

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O TERCERO RESPONSABLE	DATOS DEL SUJETO PASIVO O TERCERO RESPONSABLE (SOLICITANTE)
	NOMBRE Y APELLIDOS:
	CARGO:
	Nº C.I.
	Nº DE PODER:

IMPORTANTE: A la presente DD.JJ. se adjunta la Proforma de Pago del IMPBI

Escaneado con CamScanner

4. DECLARACION JURADA NOTARIADA

DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA

Los propietarios que se acojan a la Ley N° 601/2022 deberán presentar la declaración jurada notariada en conformidad al Art. 19 de la Ley del Notariado, conteniendo los siguientes aspectos:

a) Declaración Jurada notariada por parte de él o los propietarios, datos de identidad específicos del o los solicitantes, y/o representante legal.
b) Descripción de los documentos que adjunta; obligatoriamente el Folio Real registrado en la Oficina de Derechos Reales de Quillacollo.
c) Deberá consignar la veracidad de datos técnicos específicos contemplados en el plano de Lote, construcción y/o edificación, a regularizar en concordancia al plano sectorial o planimetría aprobada previamente.
d) Aceptación voluntaria de someterse a un control técnico y jurídico para corroborar los datos consignados en los formularios, requisitos y demás documentos presentados por el o los propietarios.
e) Compromiso de ingresar en la Rasante Municipal previa Aprobación de plano (si corresponde).
f) Compromiso de realizar las adecuaciones constructivas de re funcionalización previa Aprobación de plano (si corresponde).

Escaneado con CamScanner

5. FORMULARIO PARA LA ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS



FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL INSPECCIÓN Y/O DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

DJ-101

FORMULARIO

CÓDIGO CATASTRAL

DISTRITO | MANZANA | PREDIO | UNICOM

Nº FORMULARIO

1. Ubicación del Predio

2. Identificación de Propietario

3. Informe de Derechos Propietarios

Detalle del predio

UBICACIÓN DEL PREDIO

Plano

Medio

Pronunciado

Accidentado

Servicios disponibles en vía para el Predio

Agua potable

Alcantarillado

Electricidad

Teléfono

Gas domiciliario

Materiales de vía

Asfalto, H. rígido

Adoquín

Concreto

Lastre

Empedrado

Ripiado

Tierra

Otros

Simbología / Fotografía

CÓDIGO DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO

OBSERVACIONES:

Escaneado con CamScanner

CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

Item 1: CIMIENTOS	PTJ	BLOQUES DEL PREDIO A	B	C	D
Sobre cimientos	10				
Hormigón armado	9				
Hormigón ciclópeo	6				
Mampostería piedra y ladrillo y cemento	4				
Mampostería piedra barro	3				
Sin cimentación	0				

Item 2: ESTRUCTURA PORTANTE	PTJ	A	B	C	D
Hormigón armado 3 o mas plantas	10				
Hormigón armado 1 a 2 plantas	9				
Hormigón armado 3 o 2 plantas	7				
Ladrillo o Piedra	5				
Metálica - Madera	4				
Adobe, tapial	2				

Item 03: ENTREPISOS	PTJ	A	B	C	D
Losa de HºAº (tarugo o compuesta)	5				
Madera	2				

Item 4: MUROS Y TABIQUES	PTJ	A	B	C	D
Hormigón armado	10				
Piel de vidrio	9				
Madera	7				
Ladrillo	6				
Bloques prefabricados	5				
Paneles Aglomerados	3				
Adobe /Tapial	2				
Caña hueca o similares	1				

Item 5: CUBIERTA O TECHO	PTJ	A	B	C	D
Losa de HºAº	10				
Metálico/Carton asfaltico	8				
Teja Ceramica	7				
Placas Fibrocemento	6				
Teja de cemento	5				
Calamina	4				
Teja Barro C/Calahuasa	3				
Palma/Paja / sin cubierta y otros	2				

Item 6: CIELOS RASOS	PTJ	A	B	C	D
Machihembrado Cielo falso	5				
Cielo falso S/Caña - Viga Vista	3				
Cielo falso con Portillado	2				
Tumbados o Pintados	1				
No declarados	0				

Item 7: REV. MUROS INTERIORES	PTJ	A	B	C	D
Marmol	10				
Madera	9				
Piedra	8				
Ceramica	7				
Revoque Yeso con pintura/Papel	6				
Revoque Yeso/cal pintura	5				
Revoque Cal/Cemento	4				
Ladrillo Visto/Mosaico	3				
Revoque de Barro	2				
Sin acabado	1				

Item 8: REV. EXTERIOR DE MUROS	PTJ	A	B	C	D
Marmol	10				
Granito/Piedra	9				
Ceramica	8				
Revoque Cal/Cemento/Pintura con pintura	7				
Revoque Cal/Cemento/Pintura sin pintura	5				
Ladrillo visto	4				
Revoque de Barro	3				
Sin acabado	2				

Item 9: CARPINTERIA metálica	PTJ	A	B	C	D
Hoja de Vidrio	5				
Madera	4				
Aluminio	3				
Hierro	2				
Puerta Corrediza	1				

Item 10: CARPINTERIA puertas	PTJ	A	B	C	D
Madera	5				
Hierro o Aluminio	4				
Madera economica	3				
Reja	2				
Malla	1				

Item 11: ACABADO DE PISOS	PTJ	A	B	C	D
Marmol - Ecualizado	10				
Granito - Placa de Piedra	9				
Parquet	8				
Cerámica de 1ra - Porcelanato	7				
Cerámica de 2da	6				
Alfombra	5				
Marmolina - cemento	4				
Mosaico	3				
Cemento alisado	2				
Ladrillo	1				
Sin revestimiento	0				

AREA DE SERVICIOS											
COCINA	BLOQUE					BAÑO	BLOQUE				
	PTJ	A	B	C	D		PTJ	A	B	C	D
Amarillo	3					Mármol/Granito	5				
Buena	4					Buena	4				
Mediana	2					Mediana	2				
Mala	1					Mala	1				
Sin cocina	0					Sin baño	0				

Puntaje total(sumatoria)

USO DE BLOQUE				
ESTATAL				
MUNICIPAL				
COOPERATIVA				
ICOMOS/PATRIMONIO				
PARTICULAR				
IGLESIA				
OTROS				

Antigüedad en construcción (AÑOS)

TIPO DE VIVIENDA	Riesgo	Riesgo
Lagunar	[illegible]	
Mixta Precaria	66.75	
Buena	83.65	
Formalizada	83.30	
Interés Social	73.40	
Marginal	[illegible]	

Superficie de construcción

a	m2
b	m2
c	m2
d	m2
e	m2
f	m2
g	m2

INSPECTOR
NOMBRE
APELLIDO
FIRMA

DIRECTOR DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
FIRMA

PROPIETARIO
NOMBRE
APELLIDO
C.I.
FIRMA
Nº CERTIFICADO

FECHA DE DECLARACIÓN JURADA: / /

yo, con Certificado de vecindad Nº expedido en que he dado y documentos proporcionados a la comisión de un funcionario municipal con servicios y honorarios y en calidad de conformidad con todo y cada una de las siguientes declaraciones en la presente **DECLARACIÓN JURADA**, hasta y cubrirse de ningún subsidio, el final de la presente sin una mentira, robo, proceso, duda o fraude y doy mi confidencialidad para que se proceda conforme a lo dispuesto en los gravámenes que corresponden (parcela I, Art. 38 Ley 2492). La presente declaración es de carácter **NO INTERE EL DERECHO PROPIETARIO** sobre el inmueble, colaborando plenamente en el proceso. Pleno ejercicio, la inspección técnica realizada, ubicación y datos del inmueble proporcionados por el interesado (cuyo valor es el mejor conocido), el presente documento será nulo sin ningún derecho precedente y se anularán inmediatamente.

Escaneado con CamScanner

6. GUIA DE TRAMITE

INDICE

1. **INTRODUCCIÓN**

2. **RESTRICCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN**

3. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOTES Y/O EDIFICACIONES**

 3.1. 1ra ETAPA – INGRESO DE TRÁMITE
 3.1.1. Procedimiento

 3.2. 2da ETAPA – COMPLEMENTACION DE REQUISITOS
 3.2.1. Procedimiento

 3.3. TERCERA ETAPA – PROCESAMIENTO DEL TÁMITE
 3.3.1. Procedimiento

 3.4. CUARTA ETAPA – ELABORACION DE R.A.M.
 3.4.1. Procedimiento

4. **TIPOS DE TRÁMITES Y SUS REQUISITOS**
 4.1. Requisitos Primera Etapa – Ingreso de Tramite
 4.2. Requisitos Segunda Etapa y Tipos de Tramite
 4.2.1. Regularización Técnica de Lotes con Construcción y edificaciones consolidadas
 - Tipos de Tramite
 - Requisitos

 4.2.2. Regularización Técnica de Edificaciones
 - Tipos de Tramite
 - Requisitos

 4.2.3. Regularización técnica de edificaciones de Unidades bajo Régimen de Propiedad Horizontal
 - Tipos de Tramite
 - Requisitos

Escaneado con CamScanner

GUIA DE ORIENTACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOTES CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES

1. INTRODUCCIÓN

La presente guia forma parte de los anexos del Decreto Municipal que reglamenta la Ley Municipal Nº 601/2022 "Regularización Técnica de lotes, construcciones y/o edificaciones", aprobada en fecha 12 de diciembre del 2022, que en su articulo 1 (Objeto) señala "...la regularización técnica y legal de lotes, construcciones y/o edificaciones, dentro el Área Urbana del Municipio de Quillacollo, que no cuenten con planos aprobados de lotes, construcciones y/o edificaciones, o que los mismos hayan sido modificados y/o construidos sin autorización municipal".

La guia tiene como finalidad ser un instrumento de consulta, para que los ciudadanos que decidan acogerse a la Ley Municipal Nº 601/2022 conozcan a detalle el procedimiento, los requisitos, formularios y otras especificaciones técnicas relacionadas con la presentación de requisitos.

El presente documento se encuentra estructurado en tres partes: primero se señalan las restricciones para la regularización de lotes construcciones y/o edificaciones; en la segunda parte se describe el procedimiento administrativo para la regularización de lotes y edificaciones; y por último se detallan los requisitos, formularios, carimbos y otras especificaciones técnicas.

2. RESTRICCIONES

Se detalla a continuación las restricciones para lotes con construcción y edificaciones consolidadas

1. Cuando estén Fuera de rasante municipal.
2. Que cause servidumbre de vista sin solución constructiva.
3. Que ocasione servidumbre de aguas (techos), sin solución constructiva.
4. Que el predio no se encuentre dentro del Área Urbana.
5. Que la ubicación del predio no cuente con una Planimetria aprobada con Decreto Edil.
6. Cuando estén afectados por lechos o franjas de seguridad de rios, torrenteras o canales de riego.
7. Cuando estén afectados por franjas de seguridad de oleoductos, redes de alta tensión o similares.
8. Cuando invadan bienes de dominio municipal.
9. Cuando se encuentren emplazadas en área de uso agropecuario.
10. Cuando se encuentren emplazadas en Área de protección natural.
11. Cuando se encuentren emplazadas en área de preservación natural.
12. Cuando se encuentren emplazadas en cuerpos de agua.
13. Cuando se encuentren emplazadas en área de preservación arqueológica.
14. Cuando se encuentren emplazadas en área de forestación nativa.
15. Cuando se encuentren emplazadas en área de protección especifica establecidas por ley.
16. Cuando se encuentren emplazadas en área de protección forestal.
17. Cuando se encuentren emplazadas en Área de mitigación ambiental y jerarquización de la estructura ambiental.
18. Área equipamiento especial y preservación paisajistica ambiental.
19. Área de preservación natural y dinamización cultural.
20. Área de preservación e integración paisajistica.
21. Área de protección y bioregulación ambiental.
22. Áreas verdes y de equipamiento aprobadas en una planimetria.

Teléfono: (591) + 4 + 4382771-72-73 - Fax: 4382770
Dirección: Plaza 6 de Agosto acera Este
Web: www.quillacollo.gob.bo

Escaneado con CamScanner

23. Los lotes y construcciones que tengan procesos administrativos municipales con o pendientes de resolución, legales o con conflictos de derecho propietario. Salvo la cancelación de las mismas y anulación y/o complementación de la resolución.
24. Cuando estén emplazados y o invadiendo el derecho de vía férrea

Aclaración:

Las restricciones especificas se detallan en el Reglamento de la Ley Autónoma Municipal 601/2022

3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Se tiene previsto cuatro etapas que se detallan a continuación:

3.1. PRIMERA ETAPA – INGRESO DE TRAMITE

RESPONSABLE	N°	TAREA
Ciudadano	1	Presenta los requisitos detallados en el reglamento en Ventanilla unica y recepción de cualquier centro de regularización. **NOTA: El pago por el registro único, podrá ser realizado en ventanilla de tramite (caja)**
Ventanilla técnica y recepción.	2	Verifica que la documentación presentada este conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Municipal N° 601/2022. -**SI CUMPLE**, el técnico del GAMQ: ○ Realiza la admisión fisica de los documentos ○ Genera un número de trámite ○ Entrega Formulario de Registro al ciudadano debidamente firmado por el encargado de la recepción en el que se detalla el tipo de trámite, y los requisitos para la segunda etapa. -**NO CUMPLE**, el técnico del GAMQ: - Explica al contribuyente las observaciones - No ingresa el trámite.

3.2. SEGUNDA ETAPA – COMPLEMENTACION DE REQUISITOS

RESPONSABLE	N°	TAREA
Ciudadano	1	Presenta los requisitos según el tipo de trámite descrito en el reglamento Lo requisitos deben ser entregados en el mismo lugar donde realizo el ingreso de trámite. Los requisitos deben ser presentados en un folder amarillo.

Escaneado con CamScanner

Ventanilla técnica y recepción.	2	Verifica que la documentación presentada este completa conforme a los requisitos definidos para el tipo de trámite. **SI CUMPLE**, el técnico del GAMQ: o Realiza la admisión física de los documentos. o Entrega formulario de verificación de requisitos "check list" al ciudadano. Debidamente firmado por el responsable de la recepción. **-NO CUMPLE**, el técnico del GAMQ: - Explica al contribuyente las observaciones. - No ingresa los requisitos.

3.3. TERCERA ETAPA – PROCESAMIENTO DEL TRAMITE

RESPONSABLE	N°	TAREA
Legal del GAMQ	1	Revisa la documentación entregada según el tipo de trámite: **-SI CUMPLE**, se emite informe favorable. Se deriva a técnico **-NO CUMPLE**, Se notifica al ciudadano con las observaciones o para devolución de la documentación si corresponde, según el caso.
Tecnico del GAMQ	2	Revisa la documentación entregada según el tipo de trámite: **-SI CUMPLE**, se emite informe favorable. Se deriva a técnico de Catastro con la Liquidación por concepto de Derecho de Aprobación de Plano correspondiente. **-NO CUMPLE**, Se notifica al ciudadano con las observaciones o para devolución de la documentación si corresponde, según el caso.
Técnico de Catastro del GAMQ	3	Revisa la documentación entregada según el tipo de trámite: **-SI CUMPLE**: • Elabora Avaluó catastral (si corresponde) • Llenado de Formulario I.M.P.B.I • Actualiza y elabora proforma de inmueble. **-NO CUMPLE**, Se notifica al ciudadano con las observaciones o para devolución de la documentación si corresponde, segun el caso.
Ventanilla	4	• Notifica: Liquidación por concepto de Derecho de Aprobación de Plano, Liquidación de Avaluó, Proforma de Inmueble, Formulario I.M.P.B.I. y para los solicitantes que ingresaron con minuta documentación técnica/legal correspondiente. La notificación será realizada de forma personal.
	5	Para el recojo de sus liquidaciones y/o documentación correspondiente el ciudadano debe portar: - Cedula de identidad.

Escaneado con CamScanner

Ciudadano	6	Debe realizar el pago de la Liquidación por concepto de Derecho de Aprobación de Plano, Liquidación de Avaluó (si corresponde) y para los solicitantes que ingresaron con minuta deberán adjuntar documentación perfeccionada de Derecho Propietario en copia legalizada dentro los plazos establecidos en el DecretoMunicipal que Reglamenta la Ley Municipal N° 601/2022. El pago podrá ser realizado en ventanilla de pago (caja)

3.4. CUARTA ETAPA – ELABORACION DE RAM

RESPONSABLE	N°	TAREA
Ciudadano	1	Entrega de boleta constatando el pago realizado y para los tramites que ingresaron con minuta deberán acompañar documentación en copia legalizada que acredite su derecho propietario (Folio, Titulo o Sentencia).
Ventanilla	2	Recepción de documentación entregada por el solicitante y completa carpeta del ciudadano, para que continúe su procedimiento
Técnicos GAMQ	3	Elabora Resolución Administrativa Municipal
	4	Firmado y Sellado de planos de Aprobación y Resolución Administrativa Municipal
Ciudadano	5	Para recoger la documentación se apersona al centro correspondiente Para el recojo de la documentación el ciudadano debe portar Cedula de Identidad

4. REQUISITOS Y TIPOS DE TRAMITE

4.1. REQUISITOS PRIMERA ETAPA

- Solicitud de Adhesión dirigido al Alcalde (Memorial)
- Fotocopia simple de cedula de identidad del: Propietario
- Croquis de Ubicación
- Fotocopia de Titulo de Propiedad o Minuta
- Comprobante de pago único (original)
 - Tramite regularización de edificaciones menores o iguales a 3 plantas 500 Bs
 - Tramite regularización de edificaciones superiores a 3 plantas 700 Bs
 - Tramite mixto (Lote y Construcción) 500 Bs
 - Unidades bajo regimen de Propiedad Horizontal 700 Bs
- Fotografías del predio

Esta etapa podrá ser realizada en los Centros designados para esta ley

Una vez entregados los requisitos de la primera etapa se le dará un comprobante de ingreso el cual deberá guardar y entregar en la segunda etapa con los demás requisitos

4.2. REQUISITOS SEGUNDA ETAPA, DE ACUERDO A TIPO DE TRAMITE

4.2.1. Regularización técnica de lotes con construcción y edificaciones consolidadas

Escaneado con CamScanner

Tipos de trámite:

1) Regularización de plano de lote sin aprobación previa, pero que este cuente con una construcción consolidada.
2) Regularización de plano de lote con aprobación previa y cuente con una construcción consolidada
3) Regularización de plano de anexión de lote y cuente con una construcción consolidada.
4) Regularización de plano de subdivisión de lote y cuente con una construcción consolidada.

Requisitos Segunda Etapa

- Declaración jurada notarial en original.
- Testimonio de poder notarial acompañado por el apoderado en original o fotocopia legalizada. (Si corresponde)
- Titulo de propiedad o folio real registrado en la oficina de Derechos Reales, copia legalizada.
- Formulario de actualización de datos técnicos. Declaración Jurada firmada por el titular del trámite, firmado y sellado por un profesional arquitecto.
- Formulario técnico de Declaración Jurada firmada por el titular del tramite y firmado y sellado por un profesional arquitecto
- Plano de regularización de lote con el carimbo establecido, (de acuerdo a los Anexos) en cuatro ejemplares impresos en papel bond.
- Plano de regularización de lote georreferenciado con el carimbo establecido, (de acuerdo a los Anexos) en cuatro ejemplares impresos en papel bond.
- Un CD que contenga la información del plano del proyecto en formato editable y en PDF.
- Además de los requisitos definidos en el Art. 16, para la regularización de plano de lote con aprobación previa, regularización de plano de anexión de lote y regularización plano de subdivisión de lote que cuenten con construcción consolidadas hasta la fecha establecida en el presente Reglamento, se deberá adjuntar la fotocopia legalizada del plano o los planos de lotes aprobado (s)
- Toda construcción existente en el predio deberá ser graficada en el plano de lote, exceptuando aquella que no tenga cerramiento horizontal (cubierta)

4.2.2. Regularización técnica de edificaciones

Tipos de Tramite:

1) Regularización de plano arquitectónico de edificaciones menores o iguales a 3 plantas.
2) Regularización plano arquitectónico de remodelación y/o ampliación de edificaciones menores o iguales a 3 plantas.
3) Regularización de Plano Arquitectónico superior a 3 plantas.
4) Regularización de Plano Arquitectónico de remodelación y/o ampliación de edificaciones superiores a 3 plantas
5) Tramite mixto

Requisitos:

- Declaración jurada notariada original
- Testimonio de poder del apoderado original o copia legalizada (cuando corresponda)
- Titulo de propiedad y/o folio real registrado en la oficina de Derechos Reales, copia legalizada
- Fotocopia simple del Testimonio de Sentencia Ejecutoriada que declare Derecho Propietario debidamente registrada en DDRR (cuando corresponda)
- Formulario de actualización de datos técnicos Declaración Jurada firmada por el titular del trámite firmado y sellado por un profesional arquitecto. (ver anexo)

Escaneado con CamScanner

- Formulario técnico de Declaración Jurada firmada por el titular del trámite y firmado y sellado por un profesional arquitecto (ver anexo)
- Plano de lote aprobado, copia legalizada.
- Plano de construcción aprobado, copia legalizada. (cuando corresponda)
- Planos arquitectónicos de la edificación, firmado, sellado por el arquitecto con registro profesional y visado por el Col. Arq., en cinco ejemplares originales en papel bond
- Las edificaciones que cuente con sótano o semisótano que no superen las 3 plantas deberán presentar de manera obligatoria el Certificado de Estabilidad Estructural, conforme determina en el R.G.U.S.P.U.Q.

Aclaración:

Las edificaciones superiores a 3 plantas deberán presentar adicionalmente los siguientes requisitos

- Certificación de Estabilidad Estructural. (Igual o Superior a 4 plantas)
- Certificación de Instalación Sanitaria. (Superior a 5 plantas)
- Certificación Instalación Eléctrica. (Superior a 5 plantas)
- Certificación de Instalación especial, si corresponde como ser: Instalación de gas, aire acondicionado, Montacargas, Ascensores y otros.

Los certificados deberán ser firmados por el profesional del área y visados por la SIB, conforme determina en el R.G.U.S.P.U.Q.

4.2.3. Regularización técnica de edificaciones de Unidades bajo Régimen de Propiedad Horizontal

Tipos de Tramite:

1)Regularización de Plano Arquitectónico de remodelación y/o anexión de unidades privadas construidas bajo el régimen de propiedad horizontal menores o iguales a 3 Plantas.
2)Regularización de Plano Arquitectónico de remodelación y/o anexión de unidades privadas construidas bajo el régimen de propiedad horizontal superiores a 3 Plantas.

Requisitos:

- Original de la declaración jurada notariada realizada por el Propietario, de la unidad privada y/o Apoderado debidamente autorizado.
- Titulo de Propiedad debidamente registrado en Derechos Reales y Folio Real Actualizado de la unidad privada a regularizar, copia legalizada.
- Fotocopia simple de titulo de adecuación de propiedad horizontal, registrado en D.D.R.R. (Si corresponde).
- Fotocopia de cédula de identidad del propietario y/o apoderado
- Fotocopia simple de declaratoria de herederos, Aceptación expresa de herencia o Documentos que acredite el derecho de propiedad a titulo sucesorio (para herederos). (Cuando corresponda).
- Fotocopia legalizada del plano de división de propiedad horizontal aprobado, con la identificación de la unidad privada a regularizar.
- Fotocopia legalizada de la Resolución Municipal de aprobación de plano de división en propiedad horizontal.

Escaneado con CamScanner

- Original Formulario Técnico de Declaración Jurada.
- Plano arquitectónico de la edificación mostrando la remodelación y/o anexión, en cinco ejemplares originales en papel bond y en medio magnético editable y en PDF.
- Los planos arquitectónicos deben estar en formato establecido en el reglamento. (Ver modelo en anexos).
- Certificación de Estabilidad Estructural. (Igual o Superior a 4 plantas) (si corresponde)
- Certificación de Instalación Sanitaria. (Superior a 5 plantas) (si corresponde)
- Certificación Instalación Eléctrica. (Superior a 5 plantas) (si corresponde)
- Certificación de Instalación especial, si corresponde como ser: Instalación de gas, aire acondicionado, Montacargas, Ascensores y otros.

Escaneado con CamScanner

7. FORMULARIOS TECNICOS DE DECLARACION JURADA

7.1. MIXTO

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA PARA REGULARIZACION DE TRAMITES MIXTOS

CODIGO CATASTRAL: ☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

TIPO DE TRAMITE:

Nº DE TRAMITE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre Completo | C.I. | Lugar de emisión

Nombre Completo del Profesional (Arquitecto) | Nro. de Registro Nal.

DATOS DEL LOTE:

Superficie del lote según Título de Propiedad o Minuta (m2)	
Superficie Útil del lote según planos presentados (m2)	
Superficie Afectada a vía Estructurante (m2) (Según corresponda)	
Superficie Área de cesión (m2)	

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERISTICAS DEL LOTE Y/O GRADO DE CONSOLIDACIÓN:
Marcos Perimetrales (Si existen - describir todos):

CUANDO CORRESPONDA:

PLANO DE AMEMBRAMIENTO DE LOTE		
Superficie de Lote "A" (m2)	LOTE "A"	m2
Superficie de Lote "B" (m2)	LOTE "B"	m2

PLANO DE SUBDIVISIÓN DE LOTE		
Superficie de Lote "A" (m2)	LOTE "A"	m2
Superficie de Lote "B" (m2)	LOTE "B"	m2

* En caso de existir mas superficies que declarar como anexion o subdivisión se podrá aumentar las casillas que corresponden

DATOS TECNICOS DE LA CONSTRUCCION

Superficie construida total (m2)	
Superficie a regularizar (m2)	
Nro. de plantas	

Superficie en infracción a regularizar (m2)	
Gaveta con Servidumbre de Vista	
Cuenta con Servidumbres de Agua	

CUANDO CORRESPONDA:

SUPERFICIE DE AMPLIACIÓN (m2)		SUPERFICIE DE REMODELACIÓN (m2)	

En nuestra calidad de solicitante y profesional responsable, declaramos que la información proporcionada en el presente formulario y la documentación anexa, fiel y exactamente refleja la verdad, por lo que juro la exactitud de la presente declaración (Art. 1322 del Código Civil, concordante Art. 157 - IV) del Código de Procedimiento Civil.
Las responsabilidades que asume el solicitante y profesional: Aceptación de fiscalización, aceptación de la aplicación de multas y/o sanciones, aceptación de demolición.
Mediante la presente renuncio a la interposición de recursos administrativos.
*Nota: En caso de existir servidumbres de vista y/o servidumbres de agua el propietario se compromete a realizar las mejoras en el marco del reglamento de la Ley Municipal N 301/2012

Firma y Sello del Profesional | Nombre del Solicitante C.I.

Lugar y Fecha:

Nota: La presente declaración deberá estar con letra legible y sin borrones - Todos los documentos de anexo, forman parte del compromiso que asume el solicitante como parte de la declaración jurada.

Art. 11 (Carácter de Regularización) La regularización de lotes, construcciones y/o edificaciones establecidas en la presente ley, tiene carácter estrictamente administrativo por lo cual, no otorga ni declara el derecho propietario de bien inmueble. Esta regularización no convalida el origen (lotes, construcciones y edificaciones) y no el interés principal es para promover la regularización.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

7.2. EDIFICACION

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA PARA REGULARIZACION DE EDIFICACIONES

CODIGO CATASTRAL: ☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

TIPO DE TRAMITE:

Nº DE TRÁMITE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre Completo | C.I. | Lugar de emision

Nombre Completo del Profesional (Arquitecto) | Nro. de Registro Nal.

DATOS TECNICOS DE LA CONSTRUCCION

Superficie construida total (m2)		Superficie fuera de norma a regularizar (m2)	
Superficie a regularizar (m2)		Cuenta con Servidumbres de Vista	
Nro. de plantas		Cuenta con Servidumbres de Agua	

CUANDO CORRESPONDA:

SUPERFICIE DE AMPLIACION (m2)		SUPERFICIE DE REMODELACIÓN (m2)	

En nuestra calidad de solicitante y profesional responsable, declaramos que la información proporcionada en el presente formulario y la documentación anexa, fiel y exactamente refleja la verdad, por lo que juro la exactitud de la presente declaración (Art. 1322 del Código Civil, concordante Art. 157 - IV) del Código de Procedimiento Civil

Las responsabilidades que asume el solicitante y profesional: Aceptación de fiscalización, aceptación de la aplicación de multas y/o sanciones, aceptación de demolición.

Mediante la presente renuncio a la interposicion de recursos administrativos.

*Nota: En caso de existir servidumbres de vista y/o servidumbres de agua el propietario se compromete a realizar las mejoras en el marco del reglamento de la Ley Municipal N 601/2022

Firma y Sello del Profesional

Nombre del Solicitante
C.I.

Lugar y Fecha:

Nota: La presente declaración deberá estar con letra legible y sin borrones - Toda la documentación anexa, forman parte del compromiso que asume el solicitante como parte de la declaración jurada.

Art. 11 (Carácter de Regularización) La regularización de totes, construcciones y/o edificaciones establecidas en la presente ley, tiene carácter estrictamente administrativo por lo cual, no otorga ni declara el derecho propietario de bien inmueble. Esta regularización se circunscribe al objeto (totes, construcciones y edificaciones) y no al sujeto propietario que promueve la regularización.

Escaneado con CamScanner

8. CARIMBOS

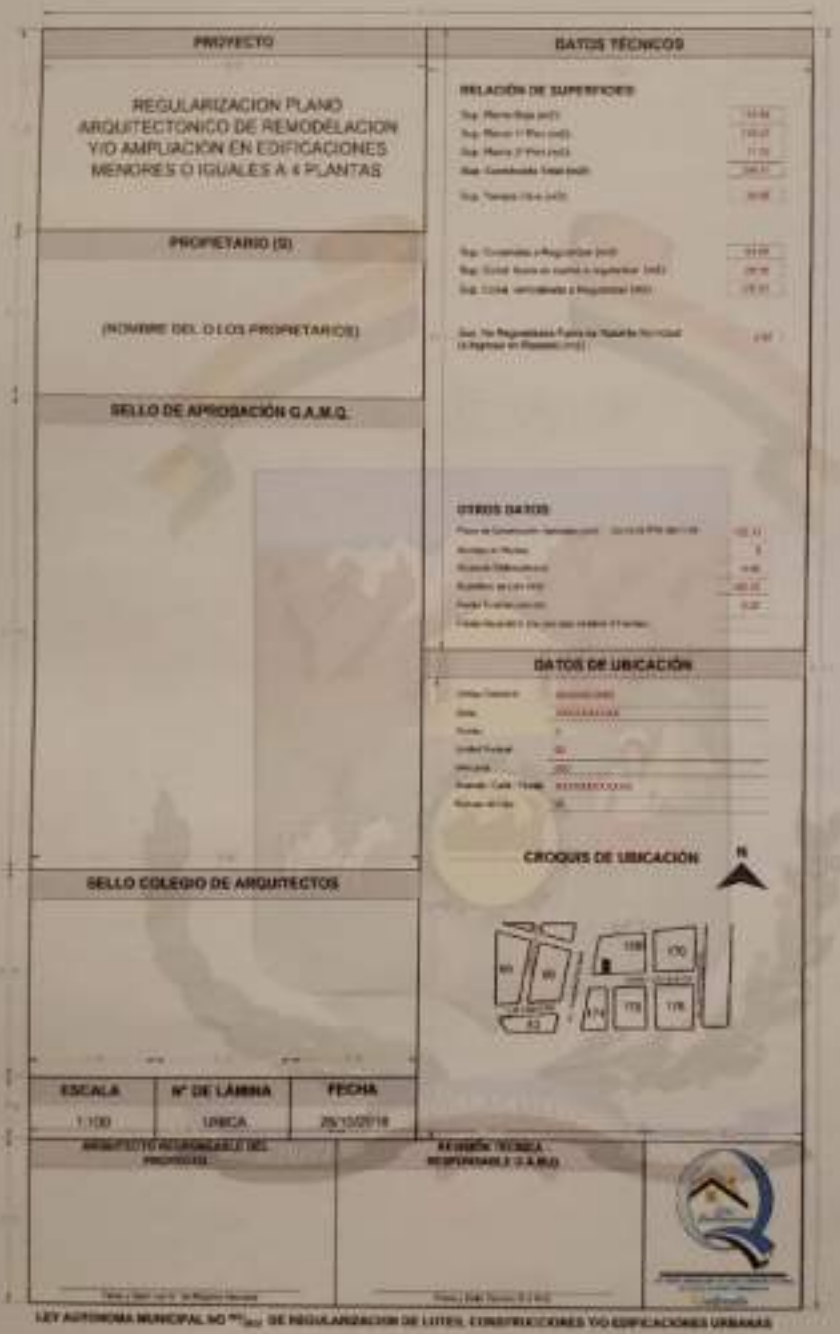
8.1. CARIMBO DE LOTE CON CONSTRUCCION CONSOLIDADA



LEY AUTONOMA MUNICIPAL NO [illegible] DE REGULARIZACION DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS

Escaneado con CamScanner

8.2. CARIMBO DE EDIFICACION



PROYECTO	DATOS TÉCNICOS
REGULARIZACION PLANO ARQUITECTONICO DE REMODELACION Y/O AMPLIACION EN EDIFICACIONES MENORES O IGUALES A 4 PLANTAS	RELACIÓN DE SUPERFICIES OTROS DATOS
PROPIETARIO (S)	DATOS DE UBICACIÓN
(NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIOS)	CROQUIS DE UBICACIÓN
SELLO DE APROBACIÓN G.A.M.Q.	
SELLO COLEGIO DE ARQUITECTOS	

ESCALA	Nº DE LÁMINA	FECHA
1:100	UNICA	25/10/2018

ARQUITECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO	REVISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE G.A.M.Q.

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº [illegible] DE REGULARIZACION DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS

Escaneado con CamScanner

PROYECTO

REGULARIZACION PLANO ARQUITECTONICO DE REMODELACION Y/O ANEXION DE UNIDADES PRIVADAS BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERIORES A 3 PLANTAS

PROPIETARIO (S)

(NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIO(S))

SELLO DE APROBACIÓN G.A.M.Q.

SELLO COLEGIO DE ARQUITECTOS

DATOS TÉCNICOS

RELACIÓN DE SUPERFICIES

OTROS DATOS:

DATOS DE UBICACION

CROQUIS DE UBICACIÓN N

ESCALA	Nº DE LÁMINA	FECHA
1:100	UNICA	28/10/2019

ARQUITECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO	REVISIÓN TECNICA RESPONSABLE G.A.M.Q.	

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº [illegible] DE REGULARIZACION DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS

Escaneado con CamScanner

PROYECTO

REGULARIZACION PLANO ARQUITECTONICO DE REMODELACION Y/O ANEXION DE UNIDADES PRIVADAS BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL MENORES O IGUALES A 3 PLANTAS

PROPIETARIO (S)

(NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIOS)

SELLO DE APROBACIÓN G.A.M.Q.

SELLO COLEGIO DE ARQUITECTOS

DATOS TECNICOS

RELACIÓN DE SUPERFICIES

OTROS DATOS:

DATOS DE UBICACIÓN

CROQUIS DE UBICACIÓN N

ESCALA	Nº DE LÁMINA	FECHA
1:100	UNICA	29/10/2018

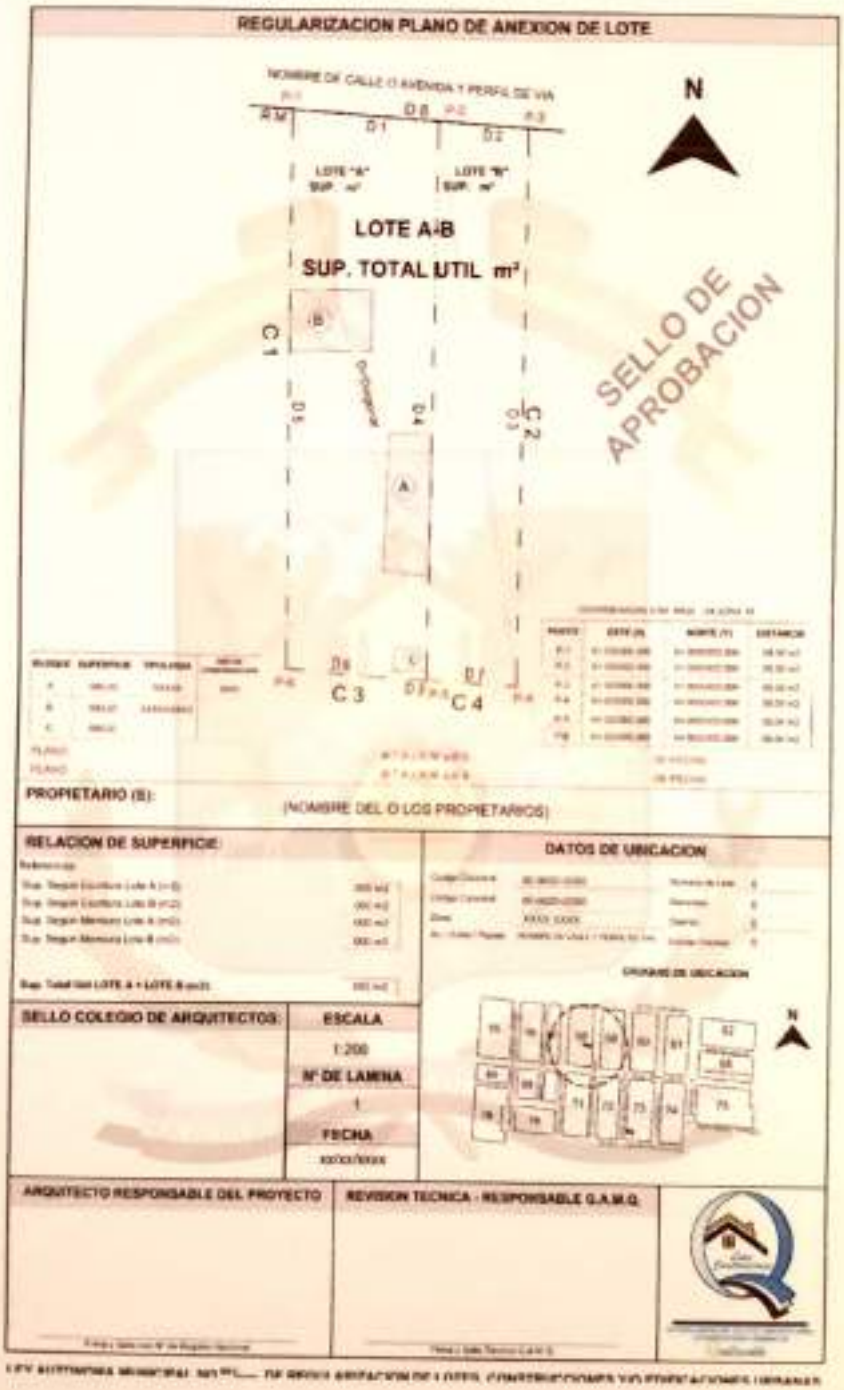
ARQUITECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO	REVISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE G.A.M.Q.

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº [illegible] DE REGULARIZACION DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES URBANAS

Escaneado con CamScanner

9. EJEMPLOS

9.1. EJEMPLOS DE LOTE



Escaneado con CamScanner

REGULARIZACION PLANO DE SUBDIVISION DE LOTE



PROPIETARIO (S): (NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIOS)

RELACION DE SUPERFICIE:

DATOS DE UBICACION

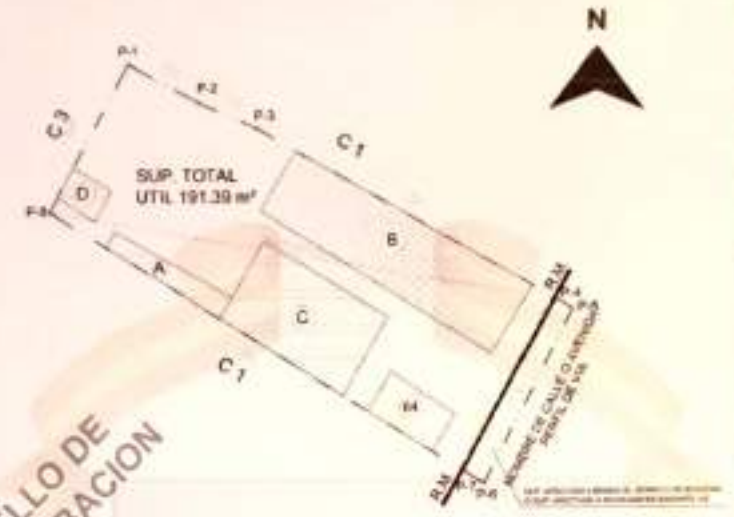
SELLO COLEGIO DE ARQUITECTOS:	ESCALA
	1:200
	N° DE LAMINA
	1
	FECHA
	xx/xx/xxxx

ARQUITECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO	REVISION TECNICA - RESPONSABLE G.A.M.Q.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

REGULARIZACION PLANO DE LOTE SIN APROBACIÓN PREVIA



PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIA
P-1			
P-2			
P-3			
P-4			
P-5			
P-6			
P-1			
P-2			

PROPIETARIO (S): (NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIOS)

RELACION DE SUPERFICIE:

Sup. Según título (m2):	175 m2
Sup. Según Mensura (m2):	191.39 m2
Sup. Afectada Libre de Servicios Públicos o Sup. Afectada o Ingresada en Reserva (m2):	6.61 m2
Sup. Total útil (m2):	191.39 m2

DATOS DE UBICACION

Código Catastral:	XXXXXXXXX
Zona:	XXXX XXXX
Av. / Calle / Pasaje:	
Predio Interno:	
Número de Lote:	
Manzana:	
Distrito:	

CROQUIS DE UBICACION



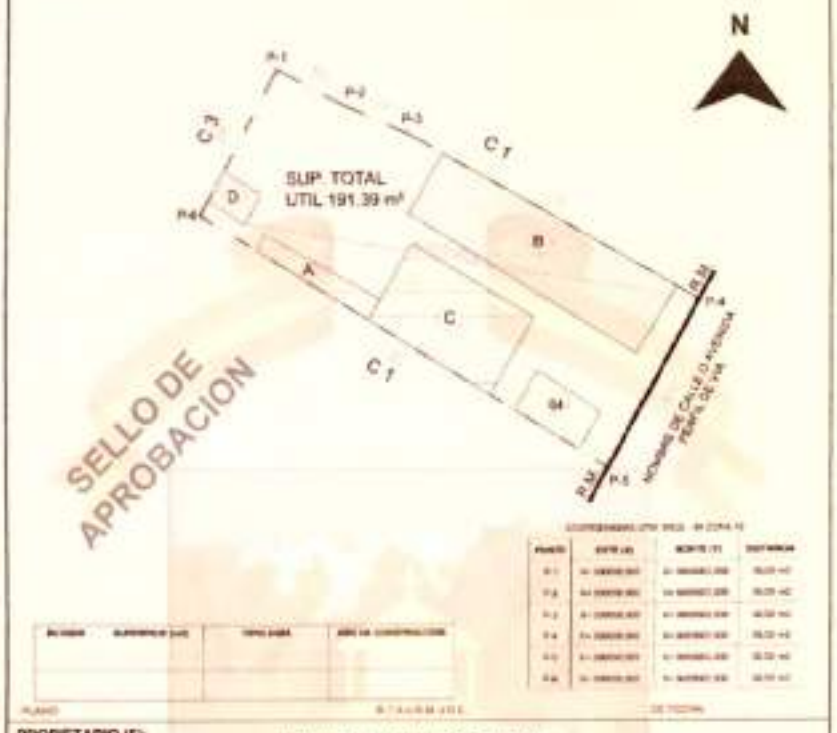
SELLO COLEGIO DE ARQUITECTOS:	ESCALA
	1:200
	Nº DE LAMINA
	1
	FECHA
	XX/XX/XXXX

ARQUITECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO	REVISION TECNICA - RESPONSABLE G.A.M.Q.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

REGULARIZACION PLANO DE LOTE CON APROBACIÓN PREVIA



PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIAS
P-1			
P-2			
P-3			
P-4			
P-5			
P-6			

Nro Lote	Superficie (m2)	Tipo Zona	Area de Construccion

PLANO — DE TECHO

PROPIETARIO (S): (NOMBRE DEL O LOS PROPIETARIOS)

RELACION DE SUPERFICIE:

Referencias:

Sup. Terreno Existente (m2)	(191.39 m2)
Sup. Terreno Mensura (m2)	(191.39 m2)
Sup. Excedente (m2)	(0.00 m2)
Sup. Total Util (m2)	(191.39 m2)

DATOS DE UBICACION

Zona:	ZONA ZONA	Manzana:	0
Av. / Calle / Pasaje:	NOMBRE DE CALLE O AVENIDA	Lote:	0
Unidad Vecinal:	0		

CROQUIS DE UBICACION



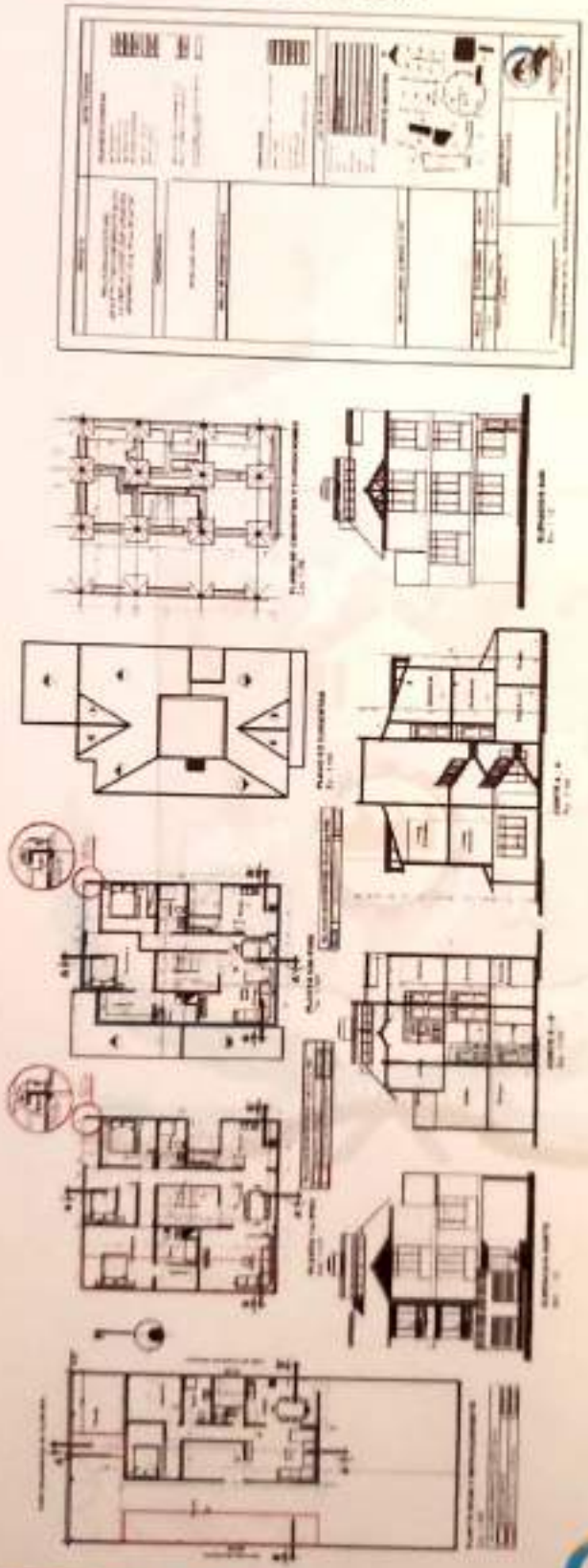
SELLO COLEGIO DE ARQUITECTOS:	ESCALA
	1:200
	Nº DE LAMINA
	1
	FECHA
	xx/xx/xxxx

ARQUITECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO:	REVISION TECNICA - RESPONSABLE G.A.M.Q.
Firma y Sello con Nº de Registro Profesional	Firma y Sello Responsable G.A.M.Q.

"LEY AUTONOMIA MUNICIPAL Nº [illegible] DE DECLARATORIA DE LOTES Y/O PREDIOS SUSCEPTIBLES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO"

Escaneado con CamScanner

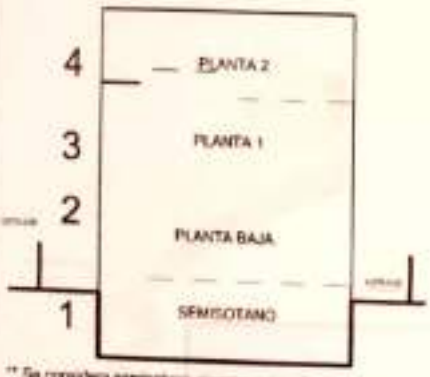
9.2. EJEMPLOS DE EDIFICACION



Escaneado con CamScanner

9.3. REFERENCIA DE GRAFICACION DE ALTURAS

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION TECNICA DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES MENOR O IGUAL A 3 PLANTAS - LEY AUTONOMA MUNICIPAL 029/2022



** Se considera semisotano, siempre y cuando este a 0.90 m de el nivel 0.00





* El Mezanine, es considerado como una planta siempre y cuando supere el 30% de la superficie de Planta Baja



** Se considera altillo, siempre y cuando no exceda el 30% de la superficie de Planta Baja

DEFINICION DE COTA CERO EN LOTES CON PENDIENTE, CON CURVAS DE NIVEL PERPENDICULARES AL FRENTE DEL PREDIO

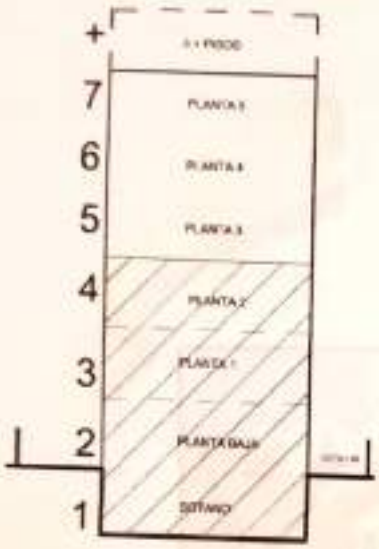


Escaneado con CamScanner

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION TECNICA DE LOTES, CONTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CONSOLIDADAS
Nº 600/2022 EDIFICACION SUPERIORES A 3 PLANTAS

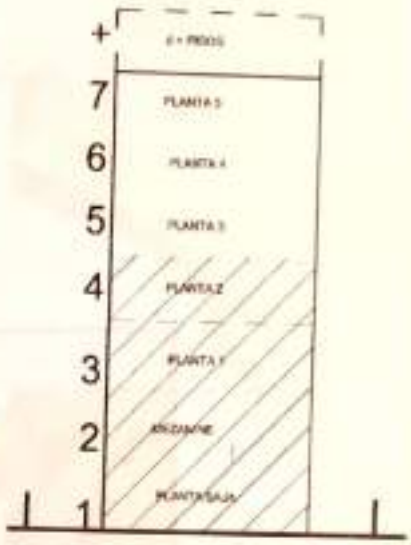
OPCION A

EDIFICACIONES SUPERIORES A 3 PLANTAS



OPCION B

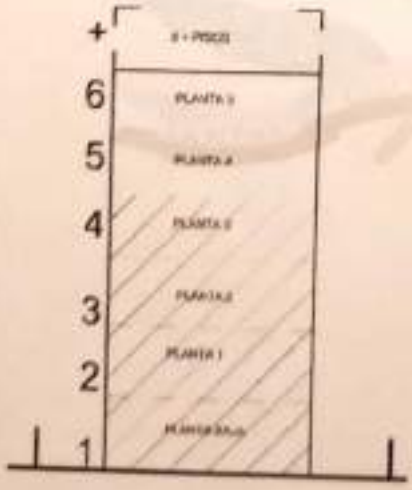
EDIFICACIONES SUPERIORES A 3 PLANTAS



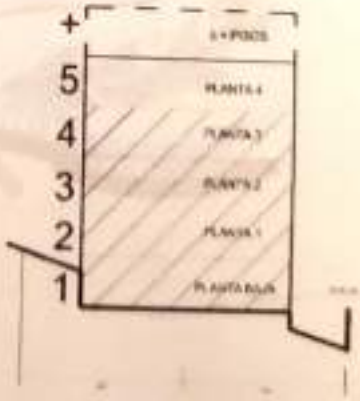
* El Mezzanine, es considerado como una planta siempre y cuando supere el 30% de la superficie de Planta Baja

OPCION C

EDIFICACIONES SUPERIORES A 3 PLANTAS



DEFINICIÓN DE COTA CERO EN LOTES CON PENDIENTE, CON CURVAS DE NIVEL PERPENDICULARES AL FRENTE DEL PREDIO



Escaneado con CamScanner